



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



2022

2024

NEZAHUALCÓYOTL

AÑO 1, Número 2

Lunes 28 de febrero de 2022





TABLA DE CONTENIDO

1. ACUERDO N° 41

POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES SOCIALES DEL MUNICIPIO, PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.

2. ACUERDO N° 42

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CRONISTA MUNICIPAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024.

3. ACUERDO N° 43

POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL.

4. ACUERDO N° 44

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

5. ACUERDO N° 45

POR EL QUE SE RATIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

6. ACUERDO N° 46

PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONDONACIÓN DE PAGO POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE RECIBOS DE PAGO DE NÓMINA Y/O NÓMINA ANALÍTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024.

7. ACUERDO N° 47

POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN.

8. ACUERDO N° 48

POR EL QUE SE RATIFICA LA SOLICITUD AL GOBERNADOR ALFREDO DEL MAZO MAZA, PARA QUE REALICE LA ENTREGA MATERIAL Y JURÍDICA DE LA CIUDAD DEPORTIVA "BICENTENARIO", UBICADA EN EL BORDO DE XOCHIACA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.

9. ACUERDO N° 49

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA REVOCACIÓN DE LOS ACUERDOS DE FECHA 2 DE ABRIL DEL AÑO 1993 Y ACUERDO NÚMERO 56 APROBADO EN LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, CONSISTENTE EN LA DONACIÓN DE UN PREDIO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

10. ACUERDO N° 50

POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PERIODO 2022-2024.

11. ACUERDO N° 51

POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL.

12. ACUERDO N° 52

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.

13. ACUERDO N° 53

POR EL QUE EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA SOLICITAR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; Y A LA EMPRESA FERROCARRIL Y TERMINAL DEL VALLE DE MÉXICO (FERROVALLE), EL RESGUARDO, SEÑALIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE VÍA UBICADOS AL INTERIOR DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

14. ACUERDO N° 54

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

15. ACUERDO N° 55

POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



16. ACUERDO N° 56

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA CAJA DE AHORRO DE SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ASÍ COMO SUS ESTATUTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

17. ACUERDO N° 57

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE VEHÍCULOS EQUIPADOS PARA PATRULLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

18. ACUERDO N° 58

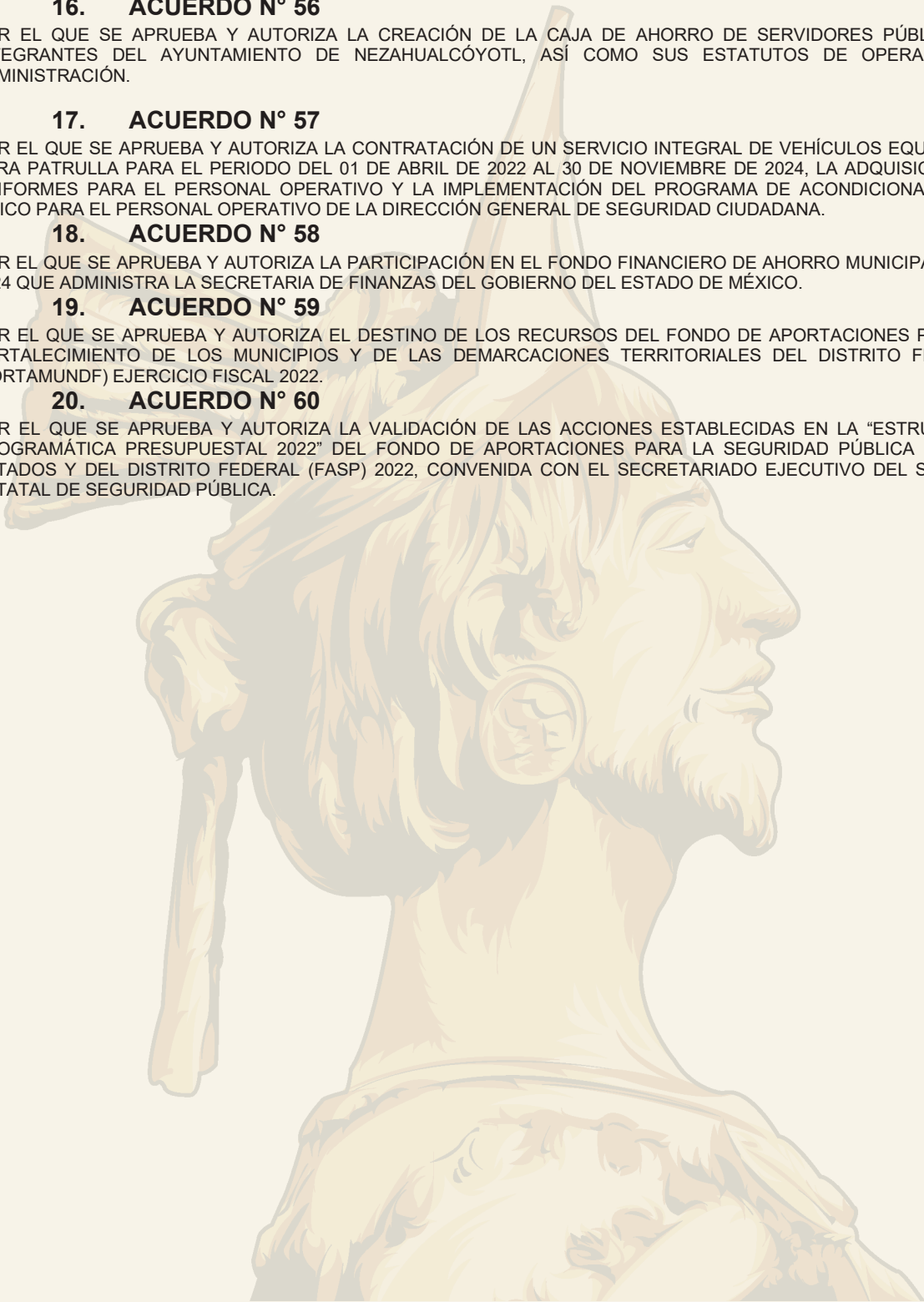
POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN EN EL FONDO FINANCIERO DE AHORRO MUNICIPAL 2022-2024 QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

19. ACUERDO N° 59

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) EJERCICIO FISCAL 2022.

20. ACUERDO N° 60

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA VALIDACIÓN DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA "ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2022" DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2022, CONVENIDA CON EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.





ACUERDO N° 41

POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES SOCIALES DEL MUNICIPIO, PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que conforme a las reglas establecidas en el artículo 139 fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de México, el desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México. Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso. Los ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.
- V. Que conforme al capítulo segundo de la planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y Municipios, establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios comprende un conjunto de relaciones funcionales que establecen los habitantes del Estado de México, los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial, los grupos y organizaciones sociales y privados, entre sí, a fin de efectuar acciones al amparo de mecanismos de coordinación y participación, conforme a la competencia y atribución de los titulares de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



administrativas, en los cuales se consideren propuestas; planteen demandas y formalizan acuerdos.

- VI.** En el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios participan los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los ayuntamientos y los habitantes del Estado de México. Su organización se llevará a cabo a través de las estructuras de las administraciones públicas estatal y municipales y en su vertiente de coordinación por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los comités de planeación para el desarrollo municipal, “COPLADEMUN”.
- VII.** Que conforme al artículo 82 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, se integrará con ciudadanos distinguidos del municipio, representativos de los sectores público, social y privado, así como de las organizaciones sociales del municipio, también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana.
- VIII.** De acuerdo con el artículo 83 de la ley en comento, la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Proponer al ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
 - II. Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación orientado a resolver los problemas municipales;
 - III. Formular recomendaciones para mejorar la administración municipal y la prestación de los servicios públicos;
 - IV. Realizar estudios y captar la información necesaria para cumplir con las encomiendas contenidas en las fracciones anteriores;
 - V. Gestionar la expedición de reglamentos o disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de los programas que integren el Plan de Desarrollo Municipal;
 - VI. Comparecer ante el cabildo cuando éste lo solicite, o cuando la comisión lo estime conveniente;
 - VII. Proponer, previo estudio, a las autoridades municipales, la realización de obras o la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento a los ya existentes mediante el sistema de cooperación y en su oportunidad promover la misma;
 - VII Bis. Proponer a las autoridades municipales la ejecución de acciones encaminadas a mejorar los programas y subprogramas de protección civil establecidos en la presente Ley;
 - VIII. Desahogar las consultas que, en materia de creación y establecimiento de nuevos asentamientos humanos dentro del municipio, les turne el ayuntamiento;
 - IX. Formar subcomisiones de estudio para asuntos determinados;
 - X. Proponer al cabildo su reglamento interior.
- IX.** Que conforme al artículo 84 de la Ley Orgánica de la entidad, el presidente municipal, al inicio de su período constitucional, convocará a organizaciones sociales de la comunidad para que se integren a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- X. Que la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal contará con un mínimo de cinco miembros encabezados por quien designe el ayuntamiento, y podrá tener tantos como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones, los cuales durarán en su encargo el período municipal correspondiente.
- XI. De acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos y que integren la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal dentro del Sistema de Planeación Democrática y para los efectos de esta Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se entenderá, que también integrarán el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, "COPLADEMUN" en el ayuntamiento, y deberán convocar a las reuniones de dicho Comité.

En mérito de lo anterior, y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 41

POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES SOCIALES DEL MUNICIPIO, PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la expedición de la Convocatoria a Organizaciones Sociales del Municipio, para la Integración de la Comisión para la Planeación del Desarrollo Municipal, en términos del documento anexo al presente.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular del Instituto Municipal de Planeación, a efecto de que lleve a cabo la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Director de Imagen y Comunicación Mauricio Mejía Rojas, a efecto de que realice el diseño y la difusión de la presente convocatoria en la página de internet del Gobierno Municipal.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno", el acuerdo mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, aprueba la Convocatoria a





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Organizaciones Sociales del Municipio, para la Integración de la Comisión para la Planeación del Desarrollo Municipal.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



El Licenciado Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Estado de México por el Periodo 2022-2024, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31, 48, 82, 84 y 85 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13, 19 y 51 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 85 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y, 8 del Bando Municipal vigente para el Municipio de Nezahualcóyotl; así como en relación a lo establecido en el acuerdo de Cabildo número 41, aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de febrero de 2022, ha tenido a bien expedir la presente:

CONVOCATORIA

A las ciudadanas y ciudadanos pertenecientes a las organizaciones sociales y los sectores económicos del municipio de Nezahualcóyotl, a participar en el proceso de selección de las y los integrantes honorarios de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, de acuerdo a las atribuciones establecidas en artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el periodo 2022-2024, bajo las siguientes:

BASES

1. La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, se integrará con ciudadanos distinguidos del municipio representativos de los sectores público, social, privado, así como de las organizaciones sociales del municipio, pudiendo incorporarse miembros de los consejos de participación ciudadana.
2. Los interesados podrán registrarse y ser candidatos a ser miembros de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, bajo los siguientes criterios:

PRIMERO: Que el aspirante haya participado en alguno de los distintos foros temáticos organizados para recoger las demandas ciudadanas y de cuya participación se haya entregado documentación propositiva que permita diagnosticar alguna de las condiciones y problemáticas del municipio y/o propuestas relevantes en el desarrollo de la actividad municipal.

SEGUNDO: El interesado que no hayan asistido a alguno de los foros temáticos, podrá registrarse presentando de forma anexa, alguna ponencia por escrito, de algún tema de interés colectivo que refleje algún aspecto en las problemática de este municipio.

3. El Instituto Municipal de Planeación, se reserva el derecho de selección de entre los candidatos a formar parte de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal,





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



con base en el contenido de las propuestas y los documentos legales de la organización participante.

REQUISITOS

1. Presentar solicitud dirigida al Licenciado Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, en el que manifieste su interés de integrar la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como una breve semblanza curricular de la asociación que representen, registrando un correo electrónico para recibir notificaciones, además deberá anexar:
 - a) Documento que acredite su personalidad como Representante Legal de la Asociación que represente (Original y Copia).
 - b) Acta de Nacimiento (Original y copia)
 - c) Identificación oficial vigente (Original y Copia INE)
 - d) Constancia de Residencia emitida por el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl (Con una antigüedad no mayor a un mes)
 - e) Acta Constitutiva de la Organización y/ Asociación
 - f) Ficha curricular
 - g) Cuatro fotografías tamaño infantil a color.
 - h) Presentar el Documento marcado con el número 2 del apartado de las Bases de la presente convocatoria, según sea el caso.

REGISTRO

1. El registro de los aspirantes se llevará a cabo en las Instalaciones del Instituto de Planeación, en su domicilio social, sito en: Avenida Chimalhuacán S/N Colonia Benito Juárez, entre Calle Caballo Bayo y Calle Fisán, Pirámide Norponiente; en el periodo de tiempo comprendido del 14 al 25 de febrero de 2022.
2. Para la correcta integración de los expedientes los interesados podrán solicitar la orientación y apoyo técnico del Instituto Municipal de Planeación.
3. Una vez recibida la documentación, el Instituto Municipal de Planeación, en un plazo no mayor a 24 horas, notificará a las y los aspirantes, vía correo electrónico, la



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



correcta recepción de las propuestas o, en su caso, la rectificación de alguna inconsistencia o error en la integración del expediente.

4. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto a criterio del Instituto de Planeación.

Nezahualcóyotl, a 08 de febrero de 2022.





ACUERDO N° 42

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CRONISTA MUNICIPAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el artículo 31 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica del Estado de México, establece como atribución de los Ayuntamientos, nombrar al cronista municipal para el registro escrito del acontecer histórico local, que preserve y fomente la identidad de los pobladores con su municipio y con el estado y que supervise el archivo de los documentos históricos municipales.
- V. De conformidad con el artículo 147 P de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se entenderá por Cronista Municipal, a la persona que de manera responsable y objetiva tiene a su cargo la elaboración de la crónica sobre los hechos y acontecimientos históricos, así como los sucesos más relevantes acontecidos en el municipio. La crónica municipal será pública y formará parte del archivo municipal.
- VI. El Cronista con su actividad rescata, preserva y difunde la memoria colectiva del Municipio, a la vez que genera una identidad en la población con conocimiento de causa, sustentada en el conocimiento pleno de los elementos de identidad.
- VII. El Cronista Municipal tendrá, entre otras funciones, las siguientes:
 - I. Dar a conocer a la población, a través de la narración escrita, fotográfica o audiovisual los sucesos históricos y de mayor relevancia que hayan acontecido en el municipio;



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- II. Promover, investigar y divulgar, periódicamente, el patrimonio histórico y cultural del municipio;
 - III. Promover el rescate, organización y conservación de los archivos históricos del municipio para el conocimiento de la población;
 - IV. Conocer y divulgar el patrimonio cultural intangible del municipio; y
 - V. Las demás que tiendan a fortalecer la identidad y el desarrollo municipales.
- VIII.** Que, en la sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de marzo de 2019, se aprobó la expedición de la Convocatoria para designar al Cronista Municipal para la Administración 2019-2021.
- IX.** Que, en la Novena Sesión Ordinaria Celebrada el 04 de abril de 2019, los integrantes del Ayuntamiento en turno, tuvieron a bien designar al Mtro. José Antonio Elizarraraz Morales como Cronista Municipal de Nezahualcóyotl. Lo anterior, previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para tal efecto expedida y después de haberse realizado el análisis de las propuestas, determinando, con base en criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad, que el Mtro. José Antonio Elizarraraz Morales cuenta con el perfil idóneo para el desarrollo de las tareas a cargo del área de conocimiento del Cronista Municipal.
- X.** En términos de lo establecido en el artículo 147 Q último párrafo de la Ley Orgánica de la entidad, el cargo de Cronista Municipal tendrá una duración de 3 años, contados a partir de la fecha de su designación, mismo que podrá ser ratificado.

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 42

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CRONISTA MUNICIPAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la ratificación del nombramiento del Mtro. José Antonio Elizarraraz Morales Cronista Municipal para la Administración Pública Municipal 2022-2024.

SEGUNDO.- Llámese al Mtro. José Antonio Elizarraraz Morales ante el Pleno de este Cuerpo Colegiado, a efecto de que se le tome la protesta de Ley en términos de lo señalado en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México..

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional, C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 43

POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, una de las obligaciones de las instituciones públicas conforme a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios es establecer las medidas de seguridad e higiene para la prevención de riesgos de trabajo; con objeto de proteger la salud y la vida de los servidores públicos, así como prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de trabajo, las instituciones públicas establecerán y mantendrán las medidas de seguridad e higiene necesarias en sus centros de trabajo.
- V. En cada institución pública o dependencia se instalará y funcionará una comisión mixta de seguridad e higiene, integrada por igual número de representantes de la institución pública y de los servidores públicos, la cual será presidida por el titular de la misma o su representante, y tendrá por objeto proponer medidas para prevenir los riesgos de trabajo y vigilar que éstas se adopten, así como investigar las causas de los accidentes de trabajo que se presenten. Las comisiones podrán estar apoyadas por las subcomisiones que sean necesarias. Los miembros de las comisiones y subcomisiones desempeñarán sus funciones gratuitamente.
- VI. Que la Comisión de Seguridad e Higiene, conforme al artículo 3 del reglamento de prestaciones del instituto de seguridad social del estado de México y municipios, es la agrupación integrada por igual número de representantes de la Institución Pública y del



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Sindicato o de los trabajadores, cuyo objetivo será investigar las causas de los accidentes y enfermedades de trabajo, proponer medidas para prevenirlos y vigilar que se cumplan. Las Comisiones serán apoyadas por las Subcomisiones que se consideren necesarias.

VII. La Comisión de Seguridad e Higiene, será un grupo de personas interno al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, integrado por un representante del Presidente Municipal y representantes de los servidores públicos; con la finalidad de reunirse trimestralmente para realizar recorridos en centro de trabajo, con el objetivo de detectar riesgos de trabajo y agentes contaminantes, identificarlos, evaluarlos y dictaminar medidas preventivas para eliminar o disminuir accidentes y enfermedades de trabajo, así como cualquier daño a la propiedad.

VIII. Entre los beneficios de la Comisión de Seguridad e Higiene, se encuentran:

- Garantizar la integridad física y salud de los servidores públicos;
- Se mejora la productividad y las condiciones operativas del Ayuntamiento
- Prevenir incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo;
- Mantenimiento de las instalaciones y maquinaria; y
- Optimización de recursos
- Manejo adecuado del equipo de protección personal.

IX. Integrantes

- a. Presidente Municipal: **Adolfo Cerqueda Rebollo;**
- b. Director de Administración: **Jesús de la Rosa García;**
- c. Directora de Desarrollo Social: **Guadalupe Gabriela Herrera Ayala;**
- d. Director de Servicios Públicos: **Bulfrano Martínez Soto;**
- e. Directora de Medio Ambiente: **Dra. María Irene Castellanos Mijangos;**
- f. Director General de Seguridad Ciudadana: **Vicente Ramírez García;**
- g. Coordinación de Protección Civil: **Óscar Cerqueda Hernández;**
- h. **Enlaces designados por cada integrante del Ayuntamiento; y**
- i. **Enlaces designados por cada una de las personas titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal.**

Por lo expuesto y conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



ACUERDO N° 43

POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la creación e integración de la Comisión de Seguridad e Higiene del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO.- Se instruye a la titular de la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de notificar el presente acuerdo a las dependencias de la Administración Pública Municipal integrantes de la Comisión aprobada en el numeral primero de este acuerdo a efecto de que inicien trabajos .

TERCERO.- Se instruye a la titular de la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a los Organismos Descentralizados que forman parte de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de que a través de sus Órganos Colegiados se realicen las acciones correspondientes para la creación e integración de la Comisión de Seguridad e Higiene correspondiente.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional, C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 44

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que de conformidad con el artículo 31 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México es atribución del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl expedir y reformar los reglamentos y demás disposiciones de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- V. Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables. Teniendo así, la atribución de expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.
- VI. Que, en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de enero de 2022, los miembros del Ayuntamiento aprobaron la creación e integración de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la renovación de los Consejos de Participación Ciudadana. En referida sesión, los integrantes del Cabildo aprobaron la expedición del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl.



Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- VII.** Que, en fecha 27 de enero de 2022, se llevó a cabo la toma de protesta, instalación e inicio de trabajos de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la renovación de los Consejos de Participación Ciudadana.
- VIII.** Que, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la renovación de los Consejos de Participación Ciudadana, celebrada el 21 de enero de 2022, los integrantes de la misma tuvieron a bien aprobar las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl.

Las propuestas de reforma consisten en la adición de la fracción I al artículo 11, para establecer las facultades de la Coordinación de Participación Ciudadana; se propone la derogación de la fracción V del artículo 52; y se reforma el artículo 77.

Artículo 11. Son facultades de la Coordinación de Participación Ciudadana:

- I. Auxiliar en la ejecución de los acuerdos y lineamientos que emita la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la renovación de los Consejos de Participación Ciudadana**

Artículo 52. Son atribuciones de los Presidentes de los Consejos:

Fracción de la I a la IV...

- V. Se deroga.**

Fracción de la VI a la VIII.

Artículo 77. La Coordinación de Participación Ciudadana será la encargada de **entregar** la acreditación de los representantes de las planillas que hayan obtenido su registro; y los encargados de la mesa, quienes son representantes del ayuntamiento, tendrán una lista con los representantes acreditados correspondientes a las planillas que obtuvieron su registro.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



ACUERDO N° 44

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRIMERO.- Se aprueban las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de Participación Ciudadana, en los términos señalados en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que remita copia certificada del presente acuerdo a las instancias correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que remita copia certificada del presente acuerdo al Coordinador de Participación Ciudadana C. Abraham Francisco Buendía María, para los efectos conducentes.

El Presidente Municipal Constitucional, C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por _____ de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 45

POR EL QUE SE RATIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que el artículo 21 párrafo 9 de nuestra Constitución Federal, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución.
- V. La Comisión Municipal de Honor y Justicia, es un órgano colegiado que tendrá como atribución iniciar, instrumentar y resolver en el ámbito de su competencia los procedimientos administrativos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de los elementos policiales con el Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Federal y la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en la Ley de Seguridad del Estado de México.
- VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Nezahualcóyotl, la Comisión Municipal de Honor y Justicia, se integrará por:
 - I. Un Presidente, que tendrá el voto de calidad;
 - II. Un Secretario, que será el titular del Jurídico de la Institución Policial y;



Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- III. Un representante de la unidad operativa de investigación, prevención o reacción según sea el caso.

A las sesiones de la Comisión podrá asistir el Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos, cualquier miembro de cabildo que quiera presenciar las mismas, la persona titular de la Consejería Jurídica y de la Contraloría Municipal, así como la persona que para tal efecto designe el Titular de la Presidencia Municipal; esto con la finalidad de hacer más transparentes las determinaciones de dicho Órgano Colegiado.

- VII. Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento en mención, le corresponde al Ayuntamiento aprobar la integración de la Comisión de Honor y Justicia a propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana.

- VIII. Que, mediante oficio **DGSC/SP/090/2022** de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintidós, el Director General de Seguridad Ciudadana Lic. Vicente Ramírez García, solicitó someter a consideración del Cabildo la ratificación de los integrantes Comisión Municipal de Honor y Justicia.

- IX. Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley de Seguridad del Estado de México; artículo 20 y 26 del Reglamento de Seguridad Pública del Municipio de Nezahualcóyotl; y 230 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Nezahualcóyotl, 2019-2021, se somete a su consideración la designación del representante de la Unidad Operativa de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Nezahualcóyotl, para quedar en los siguientes términos:

PRESIDENTE.- Lic. José Carlos Quezada Román.

SECRETARIO. - Lic. Jorge Jiménez Vega

REPRESENTANTE DE LA UNIDAD OPERATIVA. - Lic. César Dorantes Rodríguez.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:



ACUERDO N° 45

POR EL QUE SE RATIFICA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la ratificación de la integración de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Nezahualcóyotl, para quedar en los siguientes términos:

PRESIDENTE.- Lic. José Carlos Quezada Román.

SECRETARIO.- Lic. Jorge Jiménez Vega

REPRESENTANTE DE LA UNIDAD OPERATIVA.- Lic. César Dorantes Rodríguez.

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, cítese a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia para la toma de protesta correspondiente.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que remita copia certificada del presente acuerdo al Director General de Seguridad Ciudadana Lic. Vicente Ramírez García.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional, C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 46

PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONDONACIÓN DE PAGO POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE RECIBOS DE PAGO DE NÓMINA Y/O NÓMINA ANALÍTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el artículo 147 fracción primera del Código Financiero del Estado de México y Municipios, regula el costo por la prestación del servicio de expedición de copias certificadas.
- V. Que, el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece como una facultad del Secretario del Ayuntamiento, expedir las certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan, o los que acuerde el Ayuntamiento.
- VI. Que, el Ayuntamiento, a través de las dependencias correspondientes, implementará programas y acciones tendientes a garantizar los trámites y servicios que ofrece el Gobierno Municipal en beneficio de la ciudadanía.
- VII. Que, con la finalidad de coadyuvar con todos los servidores públicos adscritos al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se pretende otorgar el beneficio de condonación del 100%, en el pago del servicio por la expedición de copias certificadas de recibos de



Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



nómina y/o de nómina analítica al personal de sindicato y de confianza que cumpla previamente con los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud por escrito **dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento**, adjuntando copia simple de su identificación oficial **vigente**;
- Que el servidor público de confianza o sindicalizado se encuentre activo al momento de solicitar la condonación; y
- Que sus ingresos quincenales brutos no rebasen cuatro veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

VIII. Que, la condonación del 100% en el pago del servicio por la expedición de copias certificadas de recibos de nómina y/o nómina analítica, se realizará a los documentos que se encuentre en resguardo del Archivo General e Histórico Municipal dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento; este beneficio será efectivo al servidor público que no rebase el número de recibos de nómina y/o nómina analítica correspondiente al periodo de un año, es decir, que se podrá condonar hasta 24 recibos por una sola ocasión.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracciones I, II, VII y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 46

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONDONACIÓN DE PAGO POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS DE RECIBOS DE PAGO DE NÓMINA Y/O NÓMINA ANALÍTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2024

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la condonación del 100% en el pago del servicio por la expedición de copias certificadas de recibos de nómina y/o analítica que se encuentren bajo resguardo del Archivo General e Histórico Municipal dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, a favor de los servidores públicos de confianza y sindicalizados del S.U.T.E.Y.M, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar la solicitud por escrito **dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento**, adjuntando copia simple de su identificación oficial **vigente**;
- Que el servidor público (de confianza o sindicalizado) se encuentre activo al momento de solicitar la condonación;
- Que sus ingresos quincenales brutos no rebasen cuatro veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Vigente.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



SEGUNDO.- La condonación del 100% establecida en el numeral primero del presente acuerdo será efectiva al servidor público que no rebase el número de recibos de nómina y/o nómina analítica correspondiente a un periodo de un año, es decir, que se podrá condonar hasta 24 recibos por una sola ocasión.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal, a efecto de que, de conformidad con el ámbito de su competencia y previo cumplimiento con los requisitos señalados en el presente acuerdo, se realicen las condonaciones correspondientes.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las instancias correspondientes.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 47

POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que el Consejo Estatal de Población (COESPO), de conformidad con el artículo 1.79, fracción VI del Código Administrativo del Estado de México, tiene entre otras atribuciones promover la creación de Consejos Municipales de Población (COMUPOS).
- V. El Consejo Municipal de Población es un órgano colegiado encargado de impulsar las tareas de programación, ejecución y evaluación de la política de población del municipio. Así mismo, en la implementación de sus actividades observará las políticas de población instrumentadas en la Ley General de Población, el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo.
- VI. El Consejo, coadyuvará en la detección, estudio, registro y atención a las necesidades relacionadas con los fenómenos demográficos que se presenten en el Municipio, principalmente en los ámbitos étnicos, migración, desarrollo regional y urbano, así como los que determine el propio consejo.
- VII. Que, mediante oficio número 205B01010/014/2022 de fecha 20 de enero de 2022, el Secretario Técnico del Consejo Estatal de Población, Marco Antonio Velazco Monroy, hizo la atenta invitación al Presidente Municipal de Nezahualcóyotl, Licenciado Adolfo Cerqueda Rebollo, para integrar el Consejo Municipal de Población, de acuerdo a las atribuciones del Consejo Estatal de Población.

VIII. De conformidad con el artículo 9 del Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población de Nezahualcóyotl, el (COMUPO) se integrará por:

- Un presidente, que será el Presidente Municipal: **Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo;**
- Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente: **Enrique Gutiérrez Munguía, Titular del Instituto Municipal de Planeación;**
- Vocales, los cuales serán algunos titulares de la Administración Pública Municipal:
 - a) Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Nezahualcóyotl: **Lic. Claudia Mónica Pérez Cerqueda;**
 - b) Directora de Desarrollo Social: **Lic. Guadalupe Gabriela Herrera Ayala;**
 - c) Director de Desarrollo Urbano: **Ing. Juan Carlos Vicente Bárcenas;**
 - d) Director de Fomento Económico: **Lic. David Gerson García Calderón;**
 - e) Director de Cultura: **Lic. Cuauhtémoc Alejandro Rodríguez Hernández;**
 - f) Directora de Medio Ambiente: **Dra. María Irene Castellanos Mijangos;**
 - g) Director del Instituto de la Juventud: **Lic. Emmanuel Vargas Araoz;**
 - h) Directora del Instituto Municipal de la Mujer: **Lic. Araceli Ramírez Ramírez;**
 - i) Encargada de Despacho de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos: **Lic. Juana Nellely Flores Ramírez**

IX. Que, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interior antes mencionado, el Consejo Municipal de Población tiene como atribución:

- Formular el Proyecto del Plan Municipal de Población como marco normativo y coordinador de las acciones y tareas de población, priorizando acciones que contribuyan a la reducción de los problemas demográficos, en congruencia con el Programa Estatal de Población y su Programa Municipal de Población (PMP).
- Realizar la ejecución y el seguimiento de su Programa Municipal de Población.
- Organizar, coordinar, promover y participar en acciones que fortalezcan la política de población local y estatal.
- Analizar y difundir la información socio demográfica del municipio.
- Coordinarse con las instancias federales y estatales para desarrollar proyectos socio demográficos locales, que contribuyan al desarrollo de su localidad.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracciones I, II, VII y XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



ACUERDO N° 47

POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN.

PRIMERO.- Se aprueba la integración del Consejo Municipal de Población de Nezahualcóyotl, en los términos señalados en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Consejo Estatal de Población.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente a las dependencias administrativas correspondientes, con la finalidad de que se lleva a cabo la instalación e inicio de trabajos del Consejo Municipal de Población.

CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 48

POR EL QUE SE RATIFICA LA SOLICITUD AL GOBERNADOR ALFREDO DEL MAZO MAZA, PARA QUE REALICE LA ENTREGA MATERIAL Y JURÍDICA DE LA CIUDAD DEPORTIVA “BICENTENARIO”, UBICADA EN EL BORDO DE XOCHIACA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que Ciudad Jardín Bicentenario, también conocido como Ciudad Jardín, es un complejo deportivo y comercial en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, parte de la Zona Metropolitana del Valle de México, el terreno se encuentra ubicado en Av. Bordo de Xochiaca, (antes tiradero Neza 1 y Ciudad Deportiva), la cual tiene una superficie de 110 hectáreas.
- V. A principios de la década de los 2000, se empezó a formar el proyecto de convertir uno de los basureros más grandes de América en un complejo comercial, ecológico, educativo y habitacional, proyecto que fuera apoyado por los gobiernos municipal, estatal y la inversión privada.
- VI. Que la empresa GUCAHE Corporación Inmobiliaria Integral S.A de C.V; solicitó al Gobierno del Estado de México, autorización para instrumentar el proyecto “Ciudad Jardín”; el cual, el proyecto se integraba por conceptos de carácter comercial, servicios y ecología, el cual se pretendía desarrollarse en los inmuebles de propiedad estatal identificados **como lotes A-1 y su área de restricción** que en suma cuenta con una superficie de **678,984.02 metros cuadrados** y, **A-2 y su área de restricción** con una superficie total de **430,000.67 m2**, ubicados en Avenida Bordo de Xochiaca, en el Municipio de Nezahualcóyotl.



VII. El 14 de noviembre del año 2005, se publicó en la Gaceta de Gobierno, el Decreto número 180, por el que se desincorporan del Patrimonio del Gobierno del Estado de México, el lote A-2 y su área de restricción, ubicados en Avenida Bordo de Xochiaca sin número, en el Municipio de Nezahualcóyotl, con las siguientes superficies:

Lote A-2: Con una superficie de **407,079.74 m²** (cuatrocientos siete mil setenta y nueve metros setenta y cuatro centímetros cuadrados).

Área de restricción del Lote A-2: Con una superficie de **22,920.93 m²**, veintidós mil novecientos veinte metros noventa y tres centímetros cuadrados.

Por otro lado, en el decreto se estableció que los beneficios previstos para los habitantes asentados en esa zona del Estado y en especial del Municipio de Nezahualcóyotl, consisten, en la clausura, saneamiento y recuperación ambiental integral conforme a las normas técnicas específicas y bajo la supervisión, coordinación y colaboración estrecha de los gobiernos estatal y municipal, de la superficie del Lote A-1 que en su momento ocupaba el tiradero a cielo abierto, y su respectiva área de restricción, para transformarlos en áreas verdes, consistentes en un centro deportivo y ecológico, en una superficie de: **678,984.02 metros cuadrados.**

VIII. En mayo del año 2009, el C. Enrique Peña Nieto, Gobernador del Estado de México en su momento, en compañía del presidente del Grupo CARSO, inauguraron la Ciudad Jardín Bicentenario, sitio que representaba la recuperación ecológica más importante del país, considerándose Ciudad Jardín Bicentenario, un proyecto de reconversión y recuperación de un pasivo ambiental, hacia un activo económico y social.

Este proyecto fue posible no sólo por la iniciativa de sus desarrolladores, sino principalmente por la colaboración del Gobierno del Estado de México, del Municipio de Nezahualcóyotl y de las organizaciones civiles de la zona.

IX. Que en fecha ocho de diciembre del año dos mil quince, en la Séptima Sesión Solemne de Cabildo, en la intervención del Presidente Municipal Electo C. Juan Hugo de la Rosa García, entre otras cosas, solicitó al Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, la entrega del Deportivo Ciudad Jardín Bicentenario por considerar que éste debe estar al alcance y ser disfrutado por los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl; tal y como quedo asentado en el multicitado decreto número 180, de fecha 14 de noviembre del año 2005.

X. Que, en la misma sesión, el Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, emitió su mensaje alusivo al evento, manifestando que el Deportivo Ciudad Jardín Bicentenario es de Nezahualcóyotl, instruyendo a su representante en la región, para que, en el mes de enero, previo convenio firmado se hiciera entrega del Deportivo Ciudad Jardín Bicentenario al Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

XI. Que ante la evidente voluntad política manifestada en aquella sesión solemne y, a efecto de cumplir con la instrucción del Gobernador Constitucional del Estado de México, Dr.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Eruviel Ávila Villegas, en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero del año 2016, mediante el acuerdo número 16, el Pleno del Cabildo mandató al C. Juan Hugo de la Rosa García Presidente Municipal Constitucional, para efectos de realizar las acciones necesarias relacionadas con la recuperación del espacio denominado Deportivo Ciudad Jardín Bicentenario.

- XII.** Que en la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria de fecha veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl aprobó el acuerdo número 185, mediante el cual se aprobó la solicitud del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl al Gobierno del Estado de México, con la finalidad de formalizar la donación de la Ciudad Deportiva Bicentenario que contempla 600,000 metros cuadrados de área total, y 304, 181 metros cuadrados de áreas verdes; al Municipio de Nezahualcóyotl, tomando en consideración las medidas jurídicas y técnicas para la entrega de la Ciudad Deportiva Bicentenario al Municipio de Nezahualcóyotl.
- XIII.** Que en fecha veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, se suscribió el acta de Asamblea General de Asociados del Centro Deportivo Ecológico del Bicentenario A.C, suscrita por el Lic. Joaquín Castillo Torres, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México; Lic. Raúl Vargas Herrera, Secretario del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México; C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl; Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México; Hermano Raúl Valadez García, Rector de la Universidad La Salle Nezahualcóyotl; Mtra. Rosalinda Salazar Vega, Encargada de Despacho de la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl; y el L.A.E. Heberto Gabriel Guzmán Gómez, representante de Heberto Guzmán Desarrollos y Asociados, S.C., acordando dar cabal cumplimiento con la entrega del Centro Deportivo Ecológico del Bicentenario al Municipio de Nezahualcóyotl, conforme a los incisos a) y b) del punto III del referido acuerdo, que a la letra establece:

PUNTO III.- Para el desahogo de este punto el Presidente de la Asamblea el Licenciado Heberto Gabriel Guzmán Gómez, hizo del conocimiento a la Asamblea, que el Ciudadano Gobernador del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas ha girado instrucciones a esta presidencia, para que el Centro Deportivo Ecológico del Bicentenario que se encuentra a nuestro cargo sea entregado al Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, México.

- a) *Dese cabal cumplimiento a lo solicitado por el Ciudadano Gobernador del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, en virtud de lo cual acelérese el proceso de entrega del Centro Deportivo Ecológico del Bicentenario.*

- b) *Se señalan las 11 (once) horas del día 7 (siete) de abril de dos mil diecisiete, para la entrega física y material de las instalaciones del Centro Deportivo Ecológico del Bicentenario, así como para la realización del acto público.*

XIV. Que el siete de abril del año dos mil diecisiete, se suscribió un acta entrega-recepción del Centro Deportivo Ecológico del Bicentenario, lo anterior, en cumplimiento a lo mandado por la Asamblea General de Asociados del Centro Deportivo Ecológico del Bicentenario, Asociación Civil, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, llevándose a cabo el acto de entrega del Centro Deportivo Ecológico del Bicentenario al C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, para la administración, operación y funcionamiento al Municipio de Nezahualcóyotl.

Ahora bien, la administración pública municipal 2019-2021, continuó con la solicitud de formalizar la entrega del bien inmueble, atendiendo la disposición y voluntad dada con antelación y ante el compromiso adquirido desde la Administración Pública Municipal 2016-2018 y, ante la necesidad que la población del Municipio tiene, para hacer uso del espacio deportivo y con ello, fomentar y desarrollar las actividades físico-recreativas, así como promover la convivencia familiar, por lo que, a través de diversas solicitudes al Gobernador del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza y a las instancias correspondientes como a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, y Secretaría del Medio Ambiente, el Presidente Municipal de Nezahualcóyotl Juan Hugo de la Rosa García solicitó en reiterados momentos al Gobierno del Estado de México, se culmine y formalice la donación de la Ciudad Deportiva, para que se incluya en el Patrimonio Municipal. Asimismo, se cumpla el compromiso de entregar el predio, sin que hasta el momento sea atendida nuestra solicitud.

XV. Por lo anteriormente expuesto, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2022-2024 reitera la necesidad de culminar y formalizar la entrega del Deportivo Bicentenario, solicitando la entrega material y jurídica del bien inmueble a través de la donación al Municipio de Nezahualcóyotl y, consecuentemente, que el bien inmueble e instalaciones se integren al Patrimonio Municipal de este; con la finalidad de beneficiar a los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl.

XVI. Por otro lado, y conforme a los compromisos adquiridos del Gobierno del Estado se solicita se realice un diagnóstico Técnico de la situación actual ambiental especialmente de las medidas de protección civil que se requieren para evitar explosiones por el gas que producen los desechos sólidos, sobre los cuales está construida en su totalidad Ciudad Jardín Bicentenario, asimismo y derivado del decreto número 180 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 14 de noviembre del 2005, se solicita al Gobernador del Estado de México, Alfredo del Mazo Maza, para que informe respecto del



saneamiento y las tareas de mantenimiento realizadas o mejoramiento de las instalaciones de la Ciudad Deportiva Bicentenario.

Y, por último, para que se establezca el mecanismo mediante el cual se contribuirá para a mantener las medidas técnicas de mitigación, para asegurar las condiciones adecuadas para evitar accidentes.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II Y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 fracción III y 128 de la Constitución Política de los Estados Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N° 48

POR EL QUE SE RATIFICA LA SOLICITUD AL GOBERNADOR ALFREDO DEL MAZO MAZA, PARA QUE REALICE LA ENTREGA MATERIAL Y JURÍDICA DE LA CIUDAD DEPORTIVA “BICENTENARIO”, UBICADA EN EL BORDO DE XOCHIACA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL.

PRIMERO.– Se solicita al Gobernador del Estado de México, Alfredo del Mazo Maza a efecto de que informe a este Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, 2022-2024, el status jurídico que guarda la donación de la ciudad deportiva “bicentenario”, ubicada en el Bordo de Xochiaca en el municipio de Nezahualcóyotl, solicitada por administraciones anteriores.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, 2022- 2024, ratifica la solicitud al Gobernador del Estado de México, Alfredo del Mazo Maza para que realice la entrega material y jurídica de la ciudad deportiva “bicentenario”, ubicada en el Bordo de Xochiaca en el municipio de Nezahualcóyotl, una vez concluidos los trámites administrativos y legales correspondientes

TERCERO.- Se realice y entregue un diagnóstico Técnico de la situación actual ambiental especialmente de las medidas de protección civil que se requieren para evitar explosiones por el gas que producen los desechos sólidos, sobre los cuales está construida en su totalidad, Ciudad Jardín Bicentenario.

CUARTO.- Derivado del Decreto 180 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 14 de noviembre del 2005, se solicita se informe respecto del saneamiento y las tareas de mantenimiento realizadas o mejoramiento de las instalaciones del Centro Deportivo Bicentenario



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



QUINTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento remita el contenido íntegro del presente acuerdo a las instancias correspondientes para los efectos procedentes.

SEXTO.- El Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo, dará las instrucciones a quien corresponda a efecto de que una vez aprobada y realizada la donación de las instalaciones, el bien inmueble se incorpore al Patrimonio Municipal del Municipio de Nezahualcóyotl, haciendo la donación respectiva al Municipio de Nezahualcóyotl, así mismo sea inscrita en el Instituto de la Función Registral.

SÉPTIMO.- A partir de la aprobación del presente acuerdo y una vez que se realice la entrega formal y jurídica del inmueble al Gobierno Municipal, se aprueba y autoriza que la administración del bien será por parte del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, por lo que se instruye al Presidente Municipal Constitucional Adolfo Cerqueda Rebollo que haga las gestiones legales y administrativas correspondientes para tal efecto.

OCTAVO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo implementará las medidas y acciones necesarias para cumplir con lo establecido en el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **MAYORÍA** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 49

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA REVOCACIÓN DE LOS ACUERDOS DE FECHA 2 DE ABRIL DEL AÑO 1993 Y ACUERDO NÚMERO 56 APROBADO EN LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, CONSISTENTE EN LA DONACIÓN DE UN PREDIO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que conforme al Capítulo tercero denominado de los bienes del estado y de los municipios de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, el municipio tiene personalidad jurídica para adquirir y poseer bienes para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de sus fines.

Los bienes del Estado de México y sus municipios son:

- I. Bienes del dominio público; y
- II. Bienes del dominio privado.

Los bienes del dominio público, se clasifican en:

- I. Bienes de uso común; y
 - II. Bienes destinados a un servicio público.
- V. Se consideran bienes del dominio público, las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Estado, de los municipios o de sus organismos auxiliares, cuya conservación sea de interés general; los

muebles de propiedad estatal o municipal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros, así como las colecciones de estos bienes, colecciones, científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas, archivos, fonogramas, películas, videos; archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes o sonido y las piezas artísticas o históricas de los museos.

- VI.** Los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptibles, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.
- VII.** Son bienes de uso común los que pueden ser aprovechados por los habitantes del Estado de México y de sus municipios, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos administrativos.

Son bienes de uso común:

- I.** Las vías terrestres de comunicación del dominio estatal o municipal;
 - II.** Los montes, bosques y aguas que no sean de la federación o de los particulares; **III.** Las plazas, calles, avenidas, viaductos, bajo puentes, paseos, jardines y parques públicos;
 - IV.** Los monumentos históricos de propiedad estatal o municipal;
 - V.** Las servidumbres cuando el predio dominante sea propiedad del Estado, de los municipios o de los organismos auxiliares estatales o municipales.
- VIII.** Son bienes destinados a un servicio público, aquéllos que utilicen los poderes del Estado y los municipios para el desarrollo de sus actividades o los que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos.
 - IX.** Son bienes del dominio privado, aquéllos que no son de uso común ni están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.
 - X.** Conforme al artículo 11 de la Ley de bienes de la entidad establece que le corresponde a cada una de las dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública municipal tomar las medidas administrativas necesarias y ejercer las acciones judiciales procedentes para obtener, mantener o recuperar la posesión de los inmuebles del Estado o municipios, así como procurar la remoción de cualquier obstáculo que impida su adecuado uso o destino.
 - XI.** Que el artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que los Ayuntamientos podrán enajenar a título oneroso o gratuito, bienes inmuebles propiedad del municipio, así como realizar los demás actos jurídicos respecto a ellos, señalados en la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, cumpliendo con los requisitos establecidos en la misma, en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

- XII. Que en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles de Nezahualcóyotl, celebrada el 10 de febrero del año 2022, se aprobó el dictamen de viabilidad para someter a consideración del Ayuntamiento el **DICTAMEN DE VIABILIDAD RESPECTO A LA PROPUESTA PARA LA REVOCACIÓN DE LOS ACUERDOS DE FECHA 02 DE ABRIL DE 1993 Y NÚMERO 56 APROBADO EN LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, CONSISTENTE EN LA RATIFICACIÓN DE DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Que en fecha 8 de diciembre de 1992, se presentó solicitud para proponer al Ayuntamiento la donación de un predio de 3,278 metros cuadrados, ubicado en la zona de servicios públicos de la Unidad Habitacional Rey Neza, en uso de la palabra el presidente municipal Juan Gerardo Vizcaíno Cobián, propuso que el Secretario del Ayuntamiento José Lucio Ramírez Ornelas, investigará sobre el proyecto denominado aldeas infantiles, y se elaborará un plano en donde se presenten las áreas de la solicitud para la construcción de la guardería del IMSS, para que revisado este documento, pueda el Ayuntamiento hacer las consideraciones consecuentes, aprobándose por unanimidad la propuesta, para mayor referencia se transcribe:

...”El Licenciado José Lucio Ramírez Órnelas Secretario del Ayuntamiento a efecto de realizar sesión ordinaria de cabildo donde una vez que se pasó lista de presentes y al comprobar la asistencia del quórum legal se procedió a declarar formalmente instalada la sesión y donde fue dispensada la lectura del Acta de la sesión anterior se procedió al siguiente punto de la orden del día. En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento quien procedió a dar lectura al oficio número tres de fecha seis de diciembre de 1992 dirigido al señor Presidente Municipal por el Patronato Estancia Infantil Nezahualcóyotl Asociación Civil, ante el cual se presentan ante la autoridad municipal acreditando su personalidad en el protocolo notarial número 30,400 a cargo del Licenciado Erick Santín Becerril Notario Público Seis con residencia en Distrito de Texcoco, solicitud que presentan para que se proponga al Ayuntamiento la donación de un predio de 3278 metros cuadrados, ubicado en la zona de servicios públicos de la unidad habitacional Rey Neza. Procede el Secretario también a dar lectura al fax enviado al señor Presidente Municipal por el Instituto Mexicano del Seguro Social donde se abunda en información sobre el mismo tema y de la misma manera hace referencia sobre la documentación anexa a la solicitud en uso de la palabra el señor Presidente Municipal quien propone que el Secretario del Ayuntamiento investigue sobre el proyecto denominado Aldeas Infantiles que la UNICEF profuso a la Presidencia Municipal, hace unos meses y que al parecer se propuso su desarrollo en esa misma área solicitada. Que el propio Secretario disponga la elaboración de un plano en donde se presenten las áreas de los programas de la UNICEF, de la secundaria del fraccionamiento Rey Neza y la presente solicitud para la



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



construcción de la Guardería del IMSS, para que revisado este documento, pueda el ayuntamiento hacer las consideraciones consecuentes, en uso de la palabra el Segundo Sindico Licenciado Jorge Eleazar García quien propone que también se anexe una copia del proyecto de construcción para conocer el aprovechamiento del predio solicitado. Ambas propuestas son aprobadas por unanimidad”...

Que, en sesión del 2 de abril del año 1993, el Cabildo aprobó por mayoría de votos la aprobación de la propuesta de donación de un predio a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de una guardería, para lo cual se transcribe:

...” En Ciudad Nezahualcóyotl, México siendo las quince horas del día 2 de abril de 1993 reunidas en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal. El Licenciado Juan G. Vizcaíno Cobián, Presidente Municipal Constitucional; los C. C. Ing. Rodrigo Rangel G. y Lic. Jorge Eleazar García M., Primer y Segundo Síndicos procuradores; los C. C. Profr. Herbert Melo Marañón, Profr. Gabino Román Calles, C. José L. Avalos Zuppa, Lic. Gerardo Dorantes Mora, Profra. Virginia Camacho Cervantes, Profr. Ángel Serrano Montalbán, Lic. Manuel Cañedo Arce, C. Virgilia Noguera Corona, Ing. Omar Rodríguez Cisneros, C. Pedro Aguilar Moreno, C. Anselmo Aguilar Pérez C. Onésimo Morales Morales, Ing. Rafael Martínez Camacho, C. Mario Pérez Baltazar, C. José Socorro García Rivera y el C. Ernesto Villegas Juárez; Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Decimo, Decimo Primer, Décimo Segundo, Décimo Tercer, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto Regidores respectivamente, así como el Lic. José Lucio Ramírez Órnelas Secretario del H. Ayuntamiento, se procedió a Celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo. En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento, Lic. José Lucio Ramírez Órnelas, quien procede a dar lectura al punto número nueve de la Orden del Día referente a la solicitud presentada por el Patronato Pro Construcción de la Guardería Infantil del IMSS para la donación de un predio de la Reserva Territorial del Municipio en la Unidad Habitacional Rey Nezahualcóyotl para la inmediata construcción de este servicio. Continúa el Secretario haciendo del conocimiento de los ediles que en la sesión de cabildo de fecha 8 de diciembre de 1992 se sometió a la consideración del Ayuntamiento la donación de un predio de servicios públicos de 325.5 m2 para la construcción de una guardería para personal asegurado del IMSS, en la Unidad Rey Nezahualcóyotl. Que en esta misma Sesión el Presidente Municipal dispuso la elaboración de un plano que contuviera la información sobre la posible construcción del programa Aldeas Infantiles de la UNICEF, así como la Secundaria y el predio requerido para Guardería, para que contando con esta información se pudiera valorar la petición aludida. Considerando además la información presentada por la Dirección de Control y Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Estado de México a través de su Director C.P. José Gómez Morales, quien nos abunda de que la construcción de guarderías es un compromiso asumido por la presidencia de la República el pasado 23 de octubre de 1990, precisamente aquí en Ciudad Nezahualcóyotl, considerando además la presentación del plano ordenado por el Presidente Municipal y habiendo recabado la información sobre el proyecto de la UNICEF y la construcción de la Escuela Secundaria. El C. Presidente Municipal Lic. Juan Gerardo Vizcaíno C. propone a los ediles la donación de un predio de 325.5 m² ubicado en la Zona de Servicios Públicos Centro/Norte de la Unidad Rey Nezahualcóyotl, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 93m con límite Norte de la Unidad Rey Neza; al Sur en 93 m con terreno baldío; al Oriente en 35 m con terreno baldío y al Poniente en 35 m con av. Tecopaitzin a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción de una guardería para aseguradas. Propuesta que es sometida a votación y es aprobada por la mayoría de los presentes ediles”.

Posteriormente, cuatros años después, en fecha 26 de septiembre del año 1997, mediante acuerdo número 56 se aprobó la ratificación de donación a favor del instituto Mexicano del Seguro Social, por una superficie de 3,255.00 metros cuadrados, en los siguientes términos:

...“ACUERDO NO. 56. Del H. Ayuntamiento mediante el cual se ratifica la donación de un predio de la Reserva Territorial Municipal, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. El Honorable Ayuntamiento de Ciudad Nezahualcóyotl, México en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 27 y 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, demás relativos y aplicables; en Sesión de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 1997, ha tenido a bien aprobar la ratificación de donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social del bien inmueble que es ocupado por la guardería participativa No. 300 de Ciudad Nezahualcóyotl. Artículo Primero.- Se ratifica la donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y se ratifican las colindancias del predio localizado en la unidad habitacional Rey Nezahualcóyotl, con una superficie de 3255.00 metros cuadrados, mencionada en el punto nueve del Orden del Día de la Sesión de Cabildo de fecha 2 de abril de 1993, quedando como sigue: al Norte, en 93.00 metros con Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl. Al Sur, en 93.00 metros con zona habitacional. Al Oriente, en 35.00 metros con zona habitacional. Al Poniente en 35.00 metros con Calle Talopaitzin. Artículo Segundo.- Se deja sin efecto lo acordado en el punto número seis del Orden del Día de la Sesión de Cabildo de fecha 03 de Junio de 1994. Artículo Tercero.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos número 33 fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal. Artículo Cuarto.- El presente





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



acuerdo surtirá efecto a partir de la fecha. *Transitorios. Artículo Único.- Comuníquese al Lic. Delfino Garibay Ochoa, Titular de la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de México, el sentido del presente acuerdo. Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 26 días del mes de septiembre de 1997. Atentamente C. Presidente Municipal Constitucional, Valentín González Bautista. Terminada la lectura del C. Presidente Municipal, este pide a los Integrantes del Cabildo viertan sus comentarios al respecto. En primera instancia toma la palabra el Decimoctavo Regidor, Antonio Vara Salazar y comenta que está en desacuerdo en que se donen terrenos a este tipo de gentes, porque es patrimonio del Ayuntamiento y hay intereses de por medio mucho muy claros, propone que se investigue a la empresa "Ludotecas Mexicana, A. C." si es que tiene más predios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y si el mismo Instituto está involucrado en esta situación. Toma la palabra el C. Presidente Municipal, Valentín González Bautista, para comentar que el inmueble está bajo resguardo del IMSS, mismo que solicita a esta Ayuntamiento la ratificación de lo que ya se hizo en su oportunidad; los problemas que ellos tengan son ajenos al Ayuntamiento. Ellos han modificado sus leyes y normas, lo que solo piden es que se ratifique la donación para perfeccionar límites, medidas etc. En uso de la palabra y con autorización del Cabildo el Secretario del Ayuntamiento, Jaime López Pineda menciona que en el Artículo Primero del Acuerdo, especifica a quien se le dona, lo cual no es para ningún particular en uso de la palabra el Décimo Sexto Regidor, José Antonio Martínez Medina pide se dé más información sobre la empresa "Ludotecas Mexicana, A. C." y que si el IMSS no es claro en su manejo, no se opone a que se ratifique, pero que quede claro que la empresa Ludotecas no es honesta y por eso si se opondría. Toma la palabra el Primer Regidor Juan Manuel Mendoza Hernández, quien opina que no es legal negar una ratificación, si se investiga o no es otro asunto, pero sería ilógico no ratificar lo que ya está dado e investigar su administración; pide que el Ayuntamiento intervenga y centre la investigación. Toma la palabra el Decimonoveno Regidor, Gabriel Arreola Cortes para decir que ya hay antecedentes del mal manejo que se le dio a la Guardería, por lo que puede ser que el IMSS solicite la ratificación de donación para que pueda hacer valer los derechos que le confieren; solicita que la propuesta de acuerdo se suspenda y que el IMSS, explique cuáles son los elementos por los que quiere la ratificación. En uso de la palabra el C. Presidente Municipal, Valentín González Bautista comenta que no es una disputa por el predio, sino por la administración, la Guardería es para asegurados y no se cobra, el IMSS tiene Acuerdos con diferentes empresas y cuando estas fallan, tienen la facultad de corregirla. Toca la intervención del Segundo Regidor, Alejandro Chávez Rodríguez quien comenta que está de acuerdo en que se ratifique la donación, pero pide que si recibe, se dice que se revisé a fondo el asunto y que no se les cobra a los 95 niños asegurados, pero los que no lo son ¿cuánto le cobran? Pide que se*





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



proceda a la ratificación para que se disminuya la cuota que pagan. Hace uso de la palabra el Décimo Sexto Regidor, José Antonio Martínez Medina para comentar que con la explicación que dio el Señor Presidente, quedo más claro cómo está el procedimiento, y que claro está que hay grupos en desacuerdo de cómo viene funcionando la Guardería; pregunta, que sucederá si no se da la ratificación. Acto seguido interviene el Presidente Municipal para explicar que si no se aprueba la ratificación el inmueble se quedaría en manos de la administración donde existen irregularidades y le quitarían derechos y elementos al IMSS para retomar dicho inmueble, ósea lo que se haría con la ratificación es fortalecer al IMSS en su demanda. En uso de la palabra el Regidor Antonio Vara Salazar pide que se cite a la parte legal del IMSS, para que dé una explicación amplia de la situación que guarda el asunto y así poder decidir en el cabildo. Retoma la palabra el Decimonoveno Regidor, Gabriel Arreola Cortes y comenta que, como se dijo en la exposición de motivos, inicialmente el inmueble estaba bajo la custodia del IMSS, posteriormente se donó a una asociación, y en esta segunda donación no se define al propietario lo cual se considera legal, por lo tanto el IMSS solicita la ratificación para que le den posesión por derecho del predio, de no ser así no se definiría quien es el titular del mismo, hace uso de la palabra el Primer Regidor, Juan Manuel Mendoza Hernández, para decir que si no se ratifica al IMSS, este no podrá hacer valer sus derechos sobre el predio, pero si, podemos fortalecer una instancia gubernamental, hay que hacerlo, por lo tanto se puede concretar el asunto con la aclaración del Decimonoveno Regidor. Hace uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Jaime López Pineda, para comentar que en días pasados autoridades del IMSS se entrevistaron con él y le comentaron que para poder instalar una guardería, por reglamento interno del IMSS se tiene que valer de las asociaciones civiles y militares, además de que ellos quieren recuperar el predio o la custodia del mismo ya que la otra asociación lo reclamaba como suyo; por otro lado dice que no se tiene la capacidad legal para condicionar al IMSS. Terminadas las intervenciones, el C. Presidente Municipal pide a los integrantes del Cabildo den el sentido de su voto, mismo que es de la manera siguiente: A favor: El C. Presidente Municipal, Primer Sindico; Primero, Segundo, Quinto, Sexto, Decimo, Unésimo, Duodécimo, Décimo Tercero, y Décimo Cuarto Regidores. En contra: Decimoctavo Regidor. Se abstuvieron de votar: Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Noveno Regidores, por lo que el Acuerdo es aprobado por mayoría de votos”...

Que la Secretaría del Ayuntamiento realizó una búsqueda de información a efecto de conocer los antecedentes del predio referido en las actas en comento, solicitando a la Coordinación de Patrimonio Municipal adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal toda la información del referido predio.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



En ese tenor, se obtuvo la siguiente documentación:

- Impresión del Antecedente registral expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con fecha 30 de septiembre del año 2019, de donde se desprende el folio real electrónico 00174080 bajo la denominación del inmueble baldío y guardería IMSS, Unidad Rey Nezahualcóyotl, es por una superficie de: **3,275.41 m² (Tres mil doscientos setenta y cinco punto cuarenta y un metros cuadrados)**, siendo un área de donación a favor del Municipio de Nezahualcóyotl.
- Certificado de Libertad o Existencia de gravámenes, mediante el cual la C. Maribel Hernandez Pérez, Titular del Instituto de la Función Registral Nezahualcóyotl, certifica que el inmueble descrito en el Folio Real Electrónico número 174080, denominado baldío y guardería IMSS, ubicado en lote 2 manzana 6 Colonia Rey Nezahualcóyotl, en el Municipio de Nezahualcóyotl, con una superficie de **3,275.41 m²** corresponde a un área de donación municipal, el cual no reporta gravámenes y/o limitante, certificación expedida el 15 de enero del año 2020.
- Plano Manzanero expedido por la Subdirección de Catastro adscrito a la Tesorería Municipal de un bien inmueble ubicado en la Colonia Rey Nezahualcóyotl identificado con la clave catastral 087 05 700 01 00 0000 con una superficie de: **3,275.41 m²**.
- Acta Circunstanciada de la Coordinación de Patrimonio y fotografías del bien inmueble ubicado en **Calle Tacopaitzin, Lote 2, Manzana 6, Colonia Rey Nezahualcóyotl, Municipio de Nezahualcóyotl**.
- Levantamiento topográfico elaborado por la Dirección de Obras Públicas, mediante el cual se observa que existe un área construida en una superficie de **1,419.28 m²** y un área libre por una superficie de **1,856.12 m²**, que, sumadas las dos superficies son un total de **3,275.41 m² (Tres mil doscientos setenta y cinco punto cuarenta y un metros cuadrados)**.

Que de la transcripción se desprende que, en ese entonces el Cuerpo Edilicio aprobó en el año de 1992 una propuesta de donación de un bien inmueble por una superficie de: 3,278 metros cuadrados y posteriormente **cinco** años después, es decir en el de 1997, la ratificación de donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por una superficie de 3,255.00 metros cuadrados.

De la información obtenida de las documentales, se tiene que han transcurrido más de 29 años a partir de la fecha de la aprobación y más de **25** años de su ratificación, en la cual el Instituto Mexicano del Seguro Social durante ese lapso tuvo el tiempo suficiente para consolidar un proyecto destinado a un bien colectivo, para el cual fue destinada su donación.

No obstante, lo anterior y con la obtención de la información con las documentales se tiene que si bien existe una construcción de 1,419.28 metros cuadrados, ésta se encuentra en estado de abandono, tal como se observan en las fotografías anexas.



Por otro lado, en lo correspondiente a la superficie de: 1,856.12 m² se tiene que no existe construcción alguna, tal y como se observan en las fotografías levantamiento fotográfico anexo.

- XIII.** En ese tenor, se propone a este Honorable Ayuntamiento la revocación de la donación del bien inmueble con una superficie de: 3,275.41 m² (Tres mil doscientos setenta y cinco punto cuarenta y un metros cuadrados), aprobado en la sesión de Cabildo de fecha 2 abril de 1993, así como de la ratificación de donación mediante acuerdo número 56 aprobado en sesión de cabildo de fecha 26 de septiembre del año 1997, al cumplirse la hipótesis establecida en el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- XIV.** Que el artículo 29 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece lo siguiente:

“Artículo 29.- ...

Los ayuntamientos no podrán revocar sus acuerdos sino en aquellos casos en que se hayan dictado en contravención a la Ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron, y siguiendo el procedimiento y las formalidades que fueron necesarios para tomar los mismos, en cuyo caso se seguirán las formalidades de ley.”

- XV.** De lo anterior, se desprende la posibilidad de que el Ayuntamiento revoque sus acuerdos siempre y cuando se presenten los siguientes casos:
- Que se hayan dictado en contravención a la Ley,
 - Lo exija el interés público o
 - Hayan desaparecido las causas que lo motivaron.

En cuanto a la primera hipótesis está no se actualiza para el asunto que nos ocupa, toda vez que la donación se efectuó en términos de la competencia y atribución que tiene el Ayuntamiento y que emana de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución de la entidad y de aquellas leyes y reglamentos donde emana las atribuciones.

En cuanto a la segunda hipótesis ésta se actualiza para este caso en concreto, lo anterior es así, dado que el destino de la donación del bien inmueble era para las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, justificándose la donación con motivo del interés público y beneficio colectivo; sin embargo y, posterior a la consulta y estudio de la documentación allegada por las dependencias de la administración pública municipal se tiene que de la superficie donada **3,255 metros cuadrados** aprobada en el acta de cabildo de fecha dos de abril del año 1993 y ratificada el veintiséis de septiembre del año 1997, no se tiene un uso para los fines por los cuales fue donado, puesto que hay una construcción en abandono con una superficie de 1,474.71 metros cuadrados y, una superficie de: 1,855.49 m², el cual no tiene construcción, por lo tanto el total de la superficie de **3,275.41 m² (Tres mil doscientos setenta y cinco punto cuarenta y un metros cuadrados)**, no han



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



sido utilizados para el fin acordado, tal y como se evidencia en las fotografías, percibiéndose en estado de abandono. Por lo tanto, la donación del inmueble no cumplió con la exigencia del interés público al no beneficiarse la ciudadanía.

En lo que respecta a la tercera hipótesis, ésta se actualiza para el presente caso considerando que la causa por la que se aprobó su donación y ratificación no se cumplió; procediendo a la revocación que como atribución del Ayuntamiento lo establece el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, subrayando que han pasado más de 29 años desde su aprobación del acuerdo sin que hasta el día de hoy se hubiera dado cumplimiento con el objetivo que para tal efecto se aprobó.

XVI. En tales circunstancias y, atendiendo a que las causas que motivaron la donación no se cumplieron, máxime que de las fotografías se puede apreciar que las instalaciones construidas están en estado de abandono se tiene que no se cumplió con el objetivo de otorgar un beneficio a la ciudadanía prevaleciendo el interés público del Municipio de Nezahualcóyotl, siendo dable revocar la donación de la totalidad de la superficie que no fue ocupada para los fines aprobados.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 49

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA REVOCACIÓN DE LOS ACUERDOS DE FECHA 2 DE ABRIL DEL AÑO 1993 Y ACUERDO NÚMERO 56 APROBADO EN LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, CONSISTENTE EN LA DONACIÓN DE UN PREDIO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal de Estado de México, se revoca el acuerdo aprobado en sesión de cabildo de fecha dos de abril del año mil novecientos noventa y nueve y, la ratificación aprobada en sesión de cabildo de fecha veintiséis de septiembre del año mil novecientos noventa y siete, respecto de la donación del bien inmueble ubicado en **Calle Tacopaitzin, Lote 2, Manzana 6, Colonia Rey Nezahualcóyotl, Municipio de Nezahualcóyotl**, con una superficie total de: 3,275.41 m²., al encontrarse en contravención con lo establecido en el artículo 29 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEGUNDO.- Por consiguiente, el Ayuntamiento de la Administración Pública Municipal 2022-2024 aprueba y autoriza que el bien inmueble con una superficie de 3,275.41 m², ubicado en **Calle Tacopaitzin, Lote 2, Manzana 6, Colonia Rey Nezahualcóyotl, Municipio de Nezahualcóyotl**, se entregue en posesión del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TERCERO.- Se instruye a la Segunda Sindicatura Municipal, para efectos de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 fracciones VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CUARTO.- Se instruye al Comité de Bienes Muebles e inmuebles, para efectos de que resuelva lo procedente, en el presente Acuerdo, por motivos de futuras acciones de carácter judicial.

QUINTO.- La defensa de los derechos patrimoniales del municipio, en relación con la propiedad de bienes inmuebles municipales, sean de dominio público o privado, está a cargo del Presidente Municipal quien se auxiliara de la Consejería Jurídica o su equivalente para la tramitación de las acciones y defensas necesarias.

SEXTO. - El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 50

POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PERIODO 2022-2024.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 31 fracción XII, establece que corresponde a los Ayuntamientos convocar a la elección de los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana.
- V. El artículo 48, fracción XIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone como atribución del Presidente Municipal, la de vigilar que se integren y funcionen los consejos de participación ciudadana municipal y otros órganos de los que formen parte representantes de los vecinos.
- VI. Que, el artículo 73 de la multicitada Ley, dispone que cada consejo de participación ciudadana municipal se integrará hasta con cinco vecinos del municipio, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario y otro como tesorero y en su caso dos vocales, que serán electos en las diversas localidades por los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento, en la forma y términos que éste determine en la convocatoria que deberá aprobar y publicar el ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección. El ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el día 15 de abril del mismo año.

VII. Los Consejos de Participación Ciudadana, como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades, tendrán las siguientes atribuciones:

- Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;
- Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;
- Proponer al ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;
- Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;
- Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo;
- Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales o industriales y respecto de la autorización de giros mercantiles.

VIII. Conforme lo establece el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Entidad, los miembros de los consejos podrán ser removidos, en cualquier tiempo por el ayuntamiento, por justa causa con el voto aprobatorio de las dos terceras partes y previa garantía de audiencia, en cuyo caso se llamará a los suplentes.

IX. Que, la presente Administración Pública Municipal ha dado inicio a los trabajos previos para la elección de los Consejos de Participación Ciudadana, por lo que en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 2022, se aprobó que el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México coadyuven y, en su caso, lleven a cabo la organización, desarrollo y vigilancia de la Elección de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl.

X. Que, mediante oficio IEEM/DJC/26/2022, la Mtra. Mayra Elizabeth López Hernández, Directora Jurídico Consultiva del Instituto Electoral del Estado de México, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, María Darinka Rendón Sánchez, remitiera al Instituto Electoral del Estado de México un formato con los elementos básicos para valorar la viabilidad de la firma de colaboración, mismo que se encuentra en proceso de elaboración por parte de la Autoridad Electoral

XI. Que, en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 24 de enero de 2022, se aprobó de la creación e integración de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la renovación de los Consejos de Participación Ciudadana, así como de la expedición del Reglamento de Participación Ciudadana de Nezahualcóyotl 2022-2024.



Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- XII.** Que, en fecha 27 de enero de 2022, se llevó a cabo la toma de protesta, instalación e inicio de trabajos de la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la renovación de los Consejos de Participación Ciudadana.
- XIII.** Que la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la renovación de los Consejos de Participación Ciudadana en su Primera Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes el proyecto de modificaciones al Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl.
- XIV.** Que, atendiendo lo establecido en la propuesta de Convocatoria, la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la renovación de los Consejos de Participación Ciudadana, será la responsable de conducir, vigilar y validar el proceso de elección de los Consejos de Participación Ciudadana y las decisiones de la Comisión se tomarán de manera colegiada, teniendo cada integrante derecho a voz y voto.
- XV.** Que, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 10 de febrero de 2022, la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la renovación de los Consejos de Participación Ciudadana, aprobó las propuestas de Ruta Crítica para la Elección de los Consejos de Participación Ciudadana 2022; Plan de Acción de Capacitación para el Proceso Electoral de Renovación de los Consejos de Participación Ciudadana 2022; Formatos de Registro Para los Integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana; Documentación de Material Electoral, así como la propuesta Convocatoria para la Elección de los Consejos de Participación Ciudadana para el periodo 2022-2024.
- XVI.** Que, la propuesta de Convocatoria que se somete a consideración del pleno a través de la Comisión Edilicia Transitoria, se ajusta a lo previsto al Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl 2022-2024, y contiene las bases y requisitos que deberán cumplir los ciudadanos interesados en participar para representar a sus comunidades mediante los Consejos de Participación Ciudadana.

Por lo anterior y conforme a las atribuciones estipuladas por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente propuesta de punto de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 50

POR EL QUE SE APRUEBA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PERIODO 2022-2024.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la expedición de la Convocatoria para la integración de los Consejos de Participación Ciudadana, para el periodo 2022-2024, en términos de lo establecido en el documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Con motivo de la documentación prevista en la Base Novena inciso b) de la Convocatoria, se aprueba la exención del 100% de los derechos que se generen por concepto de la expedición de la Constancia de Residencia, emitida por la Secretaría del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos para su expedición.

TERCERO.- Se instruye la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Dirección de Administración y Coordinación de Participación Ciudadana, para que provean lo necesario para la preparación y desarrollo de la elección de los Consejos de Participación Ciudadana y con ello dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Director de Imagen y Comunicación Mauricio Mejía Rojas, a efecto de que realice el diseño y la difusión de la presente convocatoria en la página de internet del Gobierno Municipal.

QUINTO.- Se instruye al Director de Prensa Roberto Pérez Ortiz, a efecto de que realice las acciones correspondientes.

SEXTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 51

POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- V. Que de conformidad con el artículo 30 Bis de la Ley Orgánica Municipal de la entidad el Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante Comisiones.
- VI. Las comisiones se conformarán de forma plural y proporcional, tomando en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas; en su integración se deberá tomar en consideración el conocimiento, profesión, vocación y experiencia de los integrantes del Ayuntamiento, procurando la paridad de género en la designación de presidencias de las comisiones del Ayuntamiento.
- VII. Las comisiones las determinará el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del municipio y podrán ser permanentes o transitorias.



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- VIII. Serán comisiones transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.
- IX. Que el artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios establece que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, serán nombrados conforme al procedimiento siguiente:
 - I. El Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal, integrada por cinco mexiquenses por un periodo de dieciocho meses, de la siguiente manera:
 - a) Convocará a las instituciones de educación e investigación del Municipio para proponer candidatos a fin de conformar la Comisión de referencia, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días hábiles, para seleccionar a tres integrantes basándose en los elementos decisivos que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción; y
 - b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil o en su caso, personas con conocimientos en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción para seleccionar a dos integrantes, en los mismos términos del inciso anterior.
- X. En ese sentido y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se propone a este Ayuntamiento la creación e integración de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, la cual se encargará de la organización del proceso de integración de las propuestas de candidatas, candidatos y postulaciones personales de los ciudadanos que cuenten con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, para alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección, y estará integrada en los siguientes términos:

Cargo	Nombre
Presidenta	Zaria Aguilera Claro
Integrante	Ricardo Armando Ordiano Pérez
Integrante	Sonia Carolina Gómez Ayala
Integrante	Isidro Ocampo Sánchez
Integrante	Aurelio Casasola Salazar
Integrante	Itzel Guadalupe Espinoza Rodríguez
Integrante	Rafael González Vara





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Aunado a lo anterior, y conforme a lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se propone la participación y colaboración en las sesiones y en los trabajos correspondientes al proceso de integración de las propuestas que realice la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, del titular de la Contraloría Interna Municipal Alejandro Barrios Padilla y del titular de la Consejería Jurídica Félix Edmundo González Cariño.

Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 48 y 68 y 69 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la presente propuesta de acuerdo para que sea aprobada bajo las siguientes consideraciones:

ACUERDO N° 51

POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL.

PRIMERO.- Se aprueba la creación e integración de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Llámese a los integrantes de la Comisión Edilicia ante el Pleno del Honorable Cabildo, a efecto de que se les tome la protesta de ley en términos del artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO.- Se instruye a la Comisión Edilicia, a efecto de se convoque a la brevedad para la instalación e inicio de los trabajos.

CUARTO. – Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Contraloría Interna Municipal y de la Consejería Jurídica, a efecto de que se incorporen a los Trabajos de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;





Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **MAYORÍA** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 52

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que en la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 30 de mayo del año 2017, se publicó el decreto número 2017, por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México.
- V. Que la expedición de la Ley del Sistema Estatal de Anticorrupción tiene como objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado y los Municipios para el funcionamiento de los Sistemas Anticorrupción, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades estatales y municipales competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- VI. En el capítulo decimo de la Ley del Sistema Estatal de Anticorrupción se establece la creación del Sistema Municipal de Anticorrupción siendo el Estado de México el pionero de implementación de dicho sistema, que es y será la instancia de coordinación y

coadyuvancia con el sistema estatal anticorrupción y concurrentemente tendrá como objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en la prevención, detección de faltas administrativas y hechos de corrupción así como coadyuvar con las autoridades competentes con la fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal.

VII. El Sistema Municipal de anticorrupción se integrará por:

- a. Un Comité Coordinador Municipal.
- b. Un Comité de Participación Ciudadana.

VIII. Que el Comité de Participación Ciudadana Municipal, tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador Municipal, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Municipal Anticorrupción.

IX. El artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios establece que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, serán nombrados conforme al procedimiento siguiente:

I. El Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección Municipal, integrada por cinco mexiquenses por un periodo de dieciocho meses, de la siguiente manera:

- a) Convocará a las instituciones de educación e investigación del Municipio para proponer candidatos a fin de conformar la Comisión de referencia, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días hábiles, para seleccionar a tres integrantes basándose en los elementos decisivos que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.
- b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil o en su caso, personas con conocimientos en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción para seleccionar a dos integrantes, en los mismos términos del inciso anterior.

El cargo de miembro de la Comisión de Selección Municipal será honorario.

Quienes funjan como integrantes no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana Municipal, por un periodo de tres años contados a partir de la disolución de la Comisión de Selección Municipal.

X. Que atendiendo a lo anterior, el Ayuntamiento, tendrá en un primer momento, que constituir la Comisión de Selección Municipal integrada por cinco mexiquenses y de conformidad con lo establecido en la convocatoria que se somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado.



Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 52

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EXPEDIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza expedir la Convocatoria Pública para integrar la Comisión de Selección Municipal de Nezahualcóyotl, en los términos y plazos establecidos en el documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- En consecuencia, se aprueba y autoriza que agotada la etapa de recepción de la documentación de los aspirantes, la Secretaría del Ayuntamiento remita la totalidad de los expedientes recepcionados en sobre cerrado a la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, para que ésta última lleve a cabo la revisión, verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, así como el análisis correspondiente y, una vez hecho lo anterior, dictamine respecto de la propuesta de integración.

TERCERO. - Se aprueba y autoriza la participación y colaboración en las sesiones y en los trabajos correspondientes al proceso de integración de las propuestas que realice Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, al titular de la Contraloría Interna Municipal Alejandro Barrios Padilla y al titular de la Consejería Jurídica Félix Edmundo González Cariño.

CUARTO. - En consecuencia, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a los titulares de la Contraloría Interna Municipal y de la Consejería Jurídica.

QUINTO.- Se instruye al Director de Imagen y Comunicación para que realice la publicación y difusión de la Convocatoria Pública aprobada en el artículo primero del presente acuerdo en los medios de comunicación correspondientes.

SEXTO. - El Presidente Municipal Constitucional, C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. - Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión para la Integración de la Comisión de Selección Municipal.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





EL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL EXPIDE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en con relación con el artículo 31 fracción XLVI, 48, fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 72 fracción I, incisos a) y b), y Octavo Transitorio de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios se:

CONVOCA

A las Instituciones de Educación y de Investigación asentadas en el territorio municipal, a que propongan candidatas o candidatos a efecto de integrar la Comisión de Selección Municipal; y a las Organizaciones de la Sociedad Civil asentadas en el territorio municipal o en su caso, personas con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - De conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b), fracción I del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, determina los requisitos de elegibilidad para designar a los cinco ciudadanas y ciudadanos mexiquenses que residan en el Municipio de Nezahualcóyotl, los aspirantes a integrar la Comisión deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano mexiquense, que residan en el Municipio de Nezahualcóyotl en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Gozar de buena reputación y probada honorabilidad;
- c) Contar con identificación oficial con fotografía vigente;
- d) No haber desempeñado cargos de elección popular y/o pertenecer a un partido Político;
- e) Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción;
- f) No ser servidor público de la administración pública municipal, estatal o federal.



**ADEMÁS DE LOS REQUISITOS GENÉRICOS LOS POSTULANTES
PROPUESTOS POR LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN Y DE INVESTIGACIÓN
DEBERÁN:**

ÚNICO. - Presentar escrito libre en el que aceptan la propuesta de su institución académica, mencionando brevemente cuales son actividades dentro de la institución y sus motivos para aceptar la propuesta.

**ADEMÁS DE LOS REQUISITOS GENÉRICOS LOS POSTULANTES
PROPUESTOS POR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

DEBERÁN:

ÚNICO. - Presentar escrito libre en el que aceptan la propuesta de su organización, mencionando brevemente cuales son actividades dentro de la misma y sus motivos para aceptar la propuesta.

**ADEMÁS DE LOS REQUISITOS GENÉRICOS LOS POSTULANTES
QUE SIN SER PROPUESTOS POR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD
CIVIL CUENTEN CON CONOCIMIENTOS EN MATERIA
DE FISCALIZACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y
COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

DEBERÁN:

UNICO. - Presentar escrito libre en el que mencionen brevemente cuáles son sus actividades profesionales habituales actuales y sus motivos para postularse.

SEGUNDA. - El Ayuntamiento por conducto de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, será el encargado de la organización del proceso de integración de las propuestas de candidatas, candidatos y postulaciones personales de los ciudadanos que cuenten con conocimientos en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción, para alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección.

TERCERA. - Para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, deberán presentar en sobre cerrado firmado al margen, con oficio para su acuse por triplicado, de la siguiente documentación: del día **22 de febrero al 07 de marzo** de 2022.

1. Curriculum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y dos números telefónicos de contacto vigentes, así como correo electrónico de la candidata y/o candidato o postulante personal; acompañando la documentación que



Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



acredite la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

2. Copias simples del acta de nacimiento y de la identificación oficial con fotografía vigente (INE o Constancia digital de identificación, Cedula de Identificación o Pasaporte); de la candidata y/o candidato o postulante personal.
3. Constancia domiciliaria expedida por la Secretaria del Ayuntamiento vigente.
4. Carta firmada por la candidata y/o candidato o postulante personal, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección y una descripción de las razones que su idoneidad para el cargo.
5. Informe de no Antecedentes Penales a la fecha de la Convocatoria.
6. Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos.
7. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haber desempeñado cargos de elección popular.
8. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección Municipal, siendo estas inapelables".
9. Tres cartas de recomendación de vecinos del lugar donde reside.
10. Documentos probatorios y/o en su caso, descripción de su contribución y/o conocimiento en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y/o combate a la corrupción.
11. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste No ser servidor público de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
12. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste gozar de buena reputación y probada honorabilidad.

Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho con tinta azul; así como en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, inclusive las copias, además deberán contar con firma autógrafa de la candidata o candidato en original, ya sea desde la presentación de la propuesta en el caso de los propuestos por instituciones Académicas y de Investigación u organizaciones de la sociedad civil y las postulaciones personales.





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Los originales de los demás documentos oficiales podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

CUARTA.- La documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentará en la Oficialía de Partes de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el primer piso del edificio de Palacio Municipal, sito en Avenida Chimalhuacán s/n entre la calle de Faisán y Caballo Bayo, en la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México del **22 de febrero al 07 de marzo** del 2022, de lunes a viernes en un horario de las 09:00 a las 16:00 horas, quien se encargará de recibir la documentación de los aspirantes en sobre cerrado; integrando los expedientes de las candidatas y/o candidatos postulantes.

QUINTA. - Agotada la etapa de recepción, la Secretaría del Ayuntamiento remitirá los expedientes debidamente integrados a la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, quien verificarán que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Tercera de la presente Convocatoria y, dentro de los tres días hábiles siguientes sesionarán para validar los registros y dictaminar la lista de los candidatos o postulantes personales. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

SEXTA. - La Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, acordará el formato y los horarios de las comparencias, presenciales o virtuales dependiendo de las condiciones sanitarias o de protección civil, en el caso, las candidatas, candidatos o postulantes personales, previamente serán notificadas a través del correo electrónico o vía telefónica, las cuales serán públicas a través del sitio oficial del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. - La Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, hará el análisis de las propuestas y presentará a más tardar el 9 de marzo del 2022, el dictamen por el que se apruebe el listado de los candidatos seleccionados a integrar la Comisión de Selección Municipal, mismo que someterá la aprobación del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

OCTAVA. - Previo análisis, la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, presentara las propuestas que cumplieron con la convocatoria en base a criterios de objetividad, veracidad, e imparcialidad, a quien tenga las mayores virtudes y conocimientos para integrar la Comisión de Selección Municipal que designara al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción de Nezahualcóyotl mediante Dictamen y será el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl quien apruebe a los candidatos elegidos para conformar la Comisión de Selección Municipal, la designación deberá se preferentemente proporcional observando el principio de paridad de género.

NOVENA. - El listado de los candidatos seleccionados para formar parte de la Comisión de Selección que apruebe el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, ser publicado en la



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Gaceta Municipal, en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y en la página Web del Municipio.

DÉCIMA. - A los integrantes de la Comisión de Selección se les entregará un reconocimiento por su participación y contribución a la transparencia y combate a la corrupción.

DÉCIMA PRIMERA. - Los datos personales y/o sensibles serán resguardados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados del estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en el Órgano Oficial "Gaceta Municipal", en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en un Diario local de mayor circulación y en la página Web del Municipio de Nezahualcóyotl.

SEGUNDO. - Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión para la Integración de la Comisión de Selección Municipal.

TERCERO. – En los trabajos del proceso de selección de las propuestas para integrar la Comisión de Selección Municipal, además de los integrantes de la Comisión Edilicia Transitoria para el proceso de integración de la Comisión de Selección Municipal, participaran y colaboraran los titulares de la Contraloría Interna Municipal y la Consejería Jurídica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintidós.





ACUERDO N° 53

POR EL QUE EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA SOLICITAR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; Y A LA EMPRESA FERROCARRIL Y TERMINAL DEL VALLE DE MÉXICO (FERROVALLE), EL RESGUARDO, SEÑALIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE VÍA UBICADOS AL INTERIOR DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el Derecho de vía es la franja de terreno de restricción federal o estatal que corre paralela a ambos lados de una vía de comunicación y que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de la vía.
- V. A lo largo del territorio municipal se encuentran líneas de conducción que deben ser resguardadas por sus correspondientes derechos de vía, sin embargo, tanto líneas de alta tensión, como las vialidades, riberas de canales, las vías de ferrocarril, presentan en muchos casos invasión del derecho de vía debido a la presencia de asentamientos humanos.
- VI. Que, el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2022, establece que le corresponde al Municipio regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de la operación del desarrollo urbano para la satisfacción de las necesidades colectivas de la población, para ello, deberá instrumentar con el gobierno federal, estatal y con los particulares, los mecanismos tendientes a reubicar los asentamientos humanos localizados en zonas de riesgo, tantos federales, estatales o de reserva ecológica.

- VII.** Que, es atribución del Gobierno Municipal supervisar y verificar la ocupación o invasión con construcciones de cualquier tipo, de derechos de vía, ductos petroquímicos, vías férreas, canales, redes primarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, líneas eléctricas, carreteras, avenidas, calles, camellones, guarniciones, banquetas y en general, cualquier elemento que forme parte de la vía pública, así como de zonas de preservación ecológica de los centros de población o bienes inmuebles del dominio público.
- VIII.** Una prioridad fundamental de la Administración Pública Municipal 2022-2024, es la de garantizar la seguridad de sus habitantes en las comunidades vecinas, por lo que considera importante promover las medidas que permitan respetar y no invadir los Derechos de Vía (DDV) para, con ello, prevenir cualquier tipo de incidentes que pudieran generarse.

Ante esta situación, se propone a los integrantes del ayuntamiento, solicitar a la Comisión Nacional del Agua; Comisión Federal de Electricidad; y a la empresa Ferrocarril y Terminal del Valle de México (Ferrovalle), el resguardo, señalización y protección de los derechos de vía ubicados al interior del territorio municipal, a través de programas integrales en los cuales se realicen acciones de reordenamientos territorial (liberación del derecho de vía) e intervención con personal que resguarde las instalaciones bajo su jurisdicción.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 53

POR EL QUE EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA SOLICITAR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD; Y A LA EMPRESA FERROCARRIL Y TERMINAL DEL VALLE DE MÉXICO (FERROVALLE), EL RESGUARDO, SEÑALIZACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE VÍA UBICADOS AL INTERIOR DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza solicitar a la Comisión Nacional del Agua; Comisión Federal de Electricidad; y a la empresa Ferrocarril y Terminal del Valle de México (Ferrovalle), el resguardo, señalización y protección de los derechos de vía ubicados al interior del territorio municipal, **así como solicitar se informe sobre la ubicación, localización y superficie de cada uno de ellos.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las instancias correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que solicite a la Tesorería Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Organismo



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS), remitan la ubicación de las áreas que cuentan con Derecho de Vía dentro del territorio municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que inicie los trámites correspondientes ante la Comisión Nacional del Agua; Comisión Federal de Electricidad; y la empresa Ferrocarril y Terminal del Valle de México (Ferrovalle), con el objeto de dar cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- El Presidente Municipal Constitucional, C. Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. - Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Edilicia Transitoria de Revisión para la Integración de la Comisión de Selección Municipal.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 54

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- V. Que, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.
- VI. De acuerdo con el artículo 48 de la Ley Orgánica de la entidad, el presidente municipal tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, favoreciendo para tal efecto el principio de igualdad y equidad de género, así como de vigilar que se integren y funcionen en forma legal las



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados que formen parte de la estructura administrativa.

- VII. Que, en la Primera Sesión de Instalación, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl tuvo a bien en aprobar el acuerdo 1, consistente en la aprobación de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal 2022-2024, nombramientos de los titulares o en su caso encargados de despacho de las dependencias.
- VIII. Que, entre otros nombramientos de titulares y encargados de despacho de las Dependencias de la Administración Pública Municipal 2022-2024, se aprobó el del Director de Administración.
- IX. Que, el Lic. Jesús de la Rosa García, presentó su renuncia como Director de Administración, al Presidente Municipal, Adolfo Cerqueda Rebollo.
- X. Que, resulta necesario realizar la designación del Director de Administración, para quedar en los siguientes términos:

Dependencia Municipal	Titular
• Dirección de Administración	• Jorge Jesús Martínez Flores

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción I, II, XII y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, II, V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 54

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza el nombramiento de la persona Titular de la Dirección de Administración de la Administración Pública Municipal 2022-2024, en los siguientes términos:

Dependencia Municipal	Titular
• Dirección de Administración	• Jorge Jesús Martínez Flores

SEGUNDO.- Cítese al C. Jorge Jesús Martínez Flores para la correspondiente toma de protesta para el cargo que fue designado, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **MAYORÍA** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de Cabildos a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 56

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA CAJA DE AHORRO DE SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ASÍ COMO SUS ESTATUTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
- II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.
- IV. La presente administración en aras de lograr mejores condiciones económicas de los trabajadores, considera como un mecanismo para lograr dicho fin el crear la Caja de Ahorro, pues es un instrumento que incentiva el ahorro, además de ser un medio para otorgar un nivel de seguridad económica superior, con el objetivo de realizar actividades de ahorro a través de depósitos y servicios financieros, las Cajas de Ahorro son esquemas con muchas ventajas para los servidores públicos como son: rendimientos superiores al que lograrían de manera individual y plazos preferenciales en el financiamiento personal, se disminuye el riesgo de los esquemas de inversión y préstamos informales, se optimiza la administración y el ahorro de los colaboradores.
- V. La creación de Cajas de Ahorro, ofrece diversos beneficios además de fomentar el ahorro entre los trabajadores, señalando las siguientes:
 - Promueve una mejor relación laboral y un incremento en la productividad.
 - Es una herramienta para la negociación de contratos colectivos de trabajo.
 - Se cuenta con disponibilidad de recursos para cualquier contingencia.



- VI.** Derivado de lo anterior es necesario solicitar la autorización del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, para la creación de la Caja de Ahorro, así como constituir un fideicomiso para su administración.

Por lo antes expuesto presento a su consideración al Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 fracción III y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la presente propuesta de punto de acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 56

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA CAJA DE AHORRO DE SERVIDORES PÚBLICOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ASÍ COMO SUS ESTATUTOS DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la creación de la Caja de Ahorro de servidores públicos e integrantes del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, misma que se integrará única y exclusivamente con las aportaciones que efectúen los participantes de la caja de ahorro; la responsabilidad del Municipio, se limita a la retención vía nómina de las cantidades autorizadas por ellos, así como la transferencia de los recursos al intermediario financiero, las retenciones de las aportaciones a la Caja de Ahorro se realizará con la periodicidad de su nómina y de ninguna manera la aportación podrá exceder la cantidad autorizada por el empleado.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza a constituir un fideicomiso para la administración del patrimonio de la Caja de Ahorro, cuyos principales fines es recibir y conservar las aportaciones de los fideicomitentes, aperturar las cuentas y sub cuentas necesarias para la operación y administración del fondo, invertir los recursos de acuerdo a la política de inversión pactada, entregar recursos a los beneficiarios de acuerdo a las instrucciones del Comité Técnico y conforme a lo establecido en los Estatutos de la Caja de Ahorro; asimismo, se autoriza que los gastos de constitución sean a cargo del Municipio de Nezahualcóyotl.

TERCERO.- Se aprueba y autoriza la integración del Comité Técnico de Administración de la Caja de Ahorro de los servidores públicos e integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, y estará constituido por los siguientes miembros:

- a) Un Presidente, que será el titular de la Dirección de Administración.
- b) Un Secretario, que será el titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
- c) Un Tesorero, que será el titular de la Tesorería Municipal.
- d) Un vocal, que será el titular de la Subdirección de Recursos Humanos.

CUARTO.- Se aprueba y autorizan los Estatutos de Operación de la caja de ahorro de Funcionarios y Miembros del Cabildo del Ayuntamiento del Municipio, los cuales se anexan al presente acuerdo.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



QUINTO.- Se instruye expresamente a la titular de la Tesorería Municipal, a efecto de que realice las transferencias, adecuaciones presupuestales y trámites administrativos correspondientes, para el cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO.- El Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes, la ejecución en tiempo y forma del presente Acuerdo, con el propósito de que se lleven a cabo los trámites administrativos y legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ESTATUTOS DE OPERACIÓN DE LA CAJA DE AHORRO DE FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024.

Las aportaciones a la caja de ahorro de los miembros del Ayuntamiento y servidores públicos, se depositarán en una sola cuenta. Para su operación y vigilancia se integrará un Comité Técnico, que además de la responsabilidad de la administración, tendrá la responsabilidad de revisar y modificar los lineamientos establecidos en este estatuto.

Dicho Comité se denominará “Comité Técnico de Funcionarios y Miembros del Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl”, en lo sucesivo Comité Técnico, y estará constituido por los siguientes miembros: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal, quienes serán designados por el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

CLÁUSULAS

1. REQUISITOS.

1.1 Tendrá derecho a ingresar a la Caja de Ahorro todo aquel que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Ser integrante del Ayuntamiento, o servidor público del Municipio de Nezahualcóyotl.
- b) Que presente al Tesorero, la carta y formato de inscripción a la Caja de Ahorro debidamente requisitado. Al firmar éste formato, el participante autoriza al Municipio a que efectúe el descuento correspondiente en la nómina; asimismo, debe designar a los beneficiarios que reciban su ahorro, en caso de fallecimiento, incapacidad mental o cualquier otro suceso que imposibilite al participante a recibirlo.
- c) El formato de adhesión a la Caja de Ahorro se firma solo la primera vez, la participación se renueva en cada ciclo de manera automática. El registro de beneficiarios puede cambiarse todas las veces que el empleado lo requiera.

2. OPERACIÓN.

2.1 La participación en la caja de ahorro es voluntaria e iniciará su operación a partir de la 1er quincena de marzo del 2022 y será liquidada en el mes de noviembre del 2024.

2.2 La Caja de Ahorro se integrará única y exclusivamente con las aportaciones que efectúen los participantes de la caja de ahorro, la responsabilidad del Municipio, se limita a la retención vía nómina de las cantidades autorizadas por ellos, así como la transferencia de los recursos al intermediario financiero.

- a) La retención de las aportaciones a la Caja de Ahorro se realizará con la periodicidad de su nómina.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



b) De ninguna manera la aportación podrá exceder la cantidad autorizada por el empleado.

2.3 El manejo de la caja, estará supervisada por la Tesorería del Municipio, con apego a lo establecido en los estatutos y las interpretaciones del mismo que realice el Comité Técnico.

2.4 El servidor público o integrante del Ayuntamiento, podrá determinar el porcentaje de aportación a la caja de ahorro y podrá ser modificado solo cuando el Municipio establezca las fechas para dicho efecto.

2.5 El formato de adhesión a la caja de ahorro se firma solo la primera vez, la participación se renueva en cada ciclo (anual) de manera automática; el registro de beneficiarios puede cambiarse las veces que el empleado lo requiera.

2.6 El fondo acumulado deberá ser invertido en Fondos de Inversión, mismos que deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones fiscales aplicables.

Los participantes, no podrán solicitar préstamos de la caja de ahorro, y solo podrá obtener sus aportaciones en los siguientes casos:

a) En el mes de noviembre de 2024, cuando se liquida el ahorro al 100% de los participantes.

b) En caso de baja, por cualquiera de los motivos que ésta se genere.

c) En caso de renuncia a la caja.

d) Siempre que se liquide la caja de ahorro, por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente, el empleado recibirá el 100% de sus aportaciones más los rendimientos de su dinero.

2.7 En caso de muerte del empleado los únicos que podrán solicitar el fondo acumulado son los beneficiarios designados por el propio empleado.

2.8 El participante o sus beneficiarios en su caso, podrán retirar el fondo acumulado en los siguientes casos:

a) Al declararse la invalidez total o permanente del participante.

b) Al término de la relación de trabajo.

c) Al fallecimiento del participante.

d) A la cancelación de la caja. (Noviembre de 2024)



2.9 Si los beneficiarios fueran menores de edad, las aportaciones acumuladas del participante se entregarán a sus tutores o a quienes ejerzan legalmente la patria potestad sobre ellos.

2.10 El derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este documento, prescribe al término de un año y se computará a partir de la fecha en que la obligación sea exigible. Por lo tanto, si la persona que debe recibir tales beneficios o quien represente sus derechos no lo reclama dentro de dicho término, la caja quedará liberado de la obligación a su cargo, y el Comité Técnico decidirá el manejo de dichas cantidades.

3. BAJAS

3.1 La participación en la caja de ahorro terminará en cualquiera de los siguientes casos:

En la fecha en que el participante concluya definitivamente la prestación de sus servicios, **ya** sea por rescisión o por terminación voluntaria de su contrato de trabajo.

- a) Al ser declarada la invalidez total y permanente del participante.
- b) Al fallecimiento del participante.
- c) Al jubilarse el participante.
- d) Al presentar el participante su renuncia a la caja.
- e) Cuando por modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta o su Reglamento, (vigentes para el ejercicio que se trate) originen menoscabo en aportaciones que los empleados realicen a la caja
- f) Cuando así lo resuelva el Ayuntamiento, restituyendo a los empleados el beneficio correspondiente.
- g) En los demás casos establecidos por el reglamento, por leyes aplicables o por resoluciones de autoridades competentes.

3.2 En caso de que el empleado solicite su baja voluntaria a la caja, se le entregará el monto acumulado a su nombre, con los intereses generados a la fecha. No podrá volver a ingresar sino hasta el inicio de un nuevo ciclo (anual) de la caja.

3.3 En el caso de fallecimiento de un participante, su(s) beneficiario(s) nombrado(s) deberá(n) identificarse a satisfacción del Comité Técnico, comprobando el fallecimiento del titular, mediante la presentación del acta de defunción correspondiente.

3.4 En caso de incapacidad parcial o total del participante, sus representantes legales tendrán derecho a recibir la caja de ahorro a nombre del participante, previa identificación y comprobación de dicha incapacidad, y a consideración del Comité Técnico.

4. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

4.1 Los integrantes del Comité y las funciones de los miembros serán:

Presidente: Presidirá las reuniones del Comité Técnico.

Secretario: En ausencia del presidente presidirá las reuniones de la comisión.

Tesorero: Presentará al Comité Técnico un balance anual, dando cuenta de las operaciones realizadas por el fondo y de la situación que el mismo guarda. Adicionalmente presentará una conciliación entre la administradora del fondo y los registros contables, con los anexos correspondientes.

Vocal: Proporcionara a los participantes las formas que requieran para las diferentes operaciones del fondo, vigilará a los participantes entreguen los documentos requeridos y vigilará el cumplimiento de la presente política.

4.2 Los miembros del Comité Técnico durarán en su cargo el tiempo que dure la Caja de Ahorro hasta que, por acuerdo de la mayoría de los integrantes del Cabildo, se designen a otros integrantes.

4.3 Los cargos de los miembros del Comité Técnico son honoríficos y por su desempeño no recibirán remuneración alguna.

4.4 El Comité Técnico, deberá reunirse cuando menos 1 vez al año y para que esta junta sea válida deberán estar presentes la mayoría los integrantes.

4.5 Los integrantes del Comité Técnico tomarán decisiones por unanimidad o mayoría. En caso de empate de votos, el Presidente tendrá voto de calidad.

4.6 De cada junta o reunión que efectúe el Comité Técnico, el Secretario y en ausencia de éste, la persona que se designe, deberá levantar el acta correspondiente, misma que deberá conservarse en orden cronológico.

4.7 El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Intervenir en el manejo de los fondos, dando instrucciones a la institución financiera designada, para la inversión de dichos recursos, de acuerdo con los que prevengan las leyes aplicables en esta materia y con lo previsto en este mismo documento, pero no será responsable del resultado de las inversiones, mientras se actúe de buena fe.
- b) Presentar a la Dirección de Administración, por lo menos semestralmente, el estado de cuenta de las aportaciones, así como de los rendimientos obtenidos de ellas a través del fondo de inversión.



Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



- c) Informar sobre los detalles de la administración de la inversión y la operación de la caja en general, a la Dirección de Administración en cualquier momento que lo solicite.
- d) Celebrar las juntas que se requieran para decidir los ajustes del plan de inversión, revisar la operación del fondo y/o autorizar el informe anual de las aportaciones y rendimientos del mismo.
- e) Informar a los participantes, sobre los rendimientos obtenidos por caja de ahorro, al cierre del ciclo.
- f) Resolver cualquier duda o asunto no especificado en este documento. Las decisiones o acciones del Comité Técnico serán obligatorias para la compañía, los participantes y cualquier otra persona que tenga intereses directos o indirectos en la caja de ahorro.
- g) Vigilar la correcta liquidación de la caja al término del ciclo.
- h) Vigilar que se realicen los descuentos de las aportaciones de los participantes por medio de nómina.
- i) Instruir a la institución financiera designada, sobre los pagos que deben efectuarse a favor de los participantes.
- j) Si el Comité Técnico recibe pruebas legalmente satisfactorias de que una persona tiene derecho a recibir los beneficios otorgados por el fondo y se encuentra incapacitada para recibirlos en el momento en que éstos se deben cubrir, el propio Comité Técnico actuará con las instrucciones que reciba del representante legal de dicha persona incapacitada o de la autoridad competente.

4.8 Las reuniones ordinarias que celebre el Comité Técnico se harán con la frecuencia que considere necesaria el presidente del Comité Técnico.

4.9 El Comité Técnico se reserva el derecho de modificar, enmendar o cancelar en todo o en parte, cualquiera de los artículos de los estatutos, de la política general y todos los procedimientos relativos a la caja de ahorro, con excepción de la cláusula que prohíbe la autorización de préstamos a empleados, de tal forma que esta regla no podrá ser modificada. El comité se obliga a comunicar cualquier cambio.

4.10 Los casos no previstos en este reglamento, serán resueltos por la totalidad de votos de los miembros del Comité Técnico.

5. GENERALIDADES

5.1 Las cantidades ahorradas por el participante y los beneficios que el propio fondo de inversión genere, no son objeto de enajenación, venta, traspaso, asignación, promesa, gravamen u obligación de cualquier tipo, cualquier acción a este fin será nula y sin efecto. Así mismo las cantidades correspondientes a los conceptos anteriores, tampoco serán objetos de pagos de adeudos, contratos, responsabilidades, compromisos o agravios.





Caceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



5.2 La deuda que el participante contraiga, o con las cantidades que por orden judicial deban entregarse a terceros, tomadas de esta caja, se someterán a la consideración del Comité Técnico, quien resolverá si se pagan o no, en los términos de la documentación que se le exhiba.

5.3 Si un participante es objeto de suspensión de pagos, concurso de acreedores o quiebra y trata de enajenar, anticipar, vender, traspasar, ceder, prometer o adquirir obligaciones con cargo al fondo de su caja de ahorro, deberá plantear esta situación al Comité Técnico, quien resolverá lo conducente y en caso de que así lo estime pertinente, le cubrirá el importe de la caja al participante, pero lo excluirá de la misma forma definitiva e irrevocable.

5.4 Estos estatutos no confieren derecho alguno a los participantes sobre la relación laboral con su trabajo, ni en forma alguna afecta dicho empleo, ni limita los derechos del Municipio de Nezahualcóyotl para dar por terminada la relación contractual de trabajo con sus empleados conforme a la Ley.

5.5 El Municipio no tendrá más obligaciones que las estipuladas específicamente en este documento.

5.6 El Municipio no tiene responsabilidad directa ni solidaria respecto de la Caja de Ahorro, pero se obliga a realizar las investigaciones y ejercitar los derechos y las acciones correspondientes en el presente documento.

5.7 El participante que no cumpla con lo establecido en los presentes estatutos será excluido de la caja sin ninguna responsabilidad y sin más compromiso que el reintegro del fondo acumulado a su nombre.

5.8 Cualquier impuesto que pueda causarle por la operación de la caja de ahorro, será por cuenta exclusiva de la propia caja de los participantes o beneficiarios según sea el caso.

5.9 Los beneficios estipulados en este documento para los participantes, quedaran condicionados para su otorgamiento a que la autoridad fiscal competente considere deducible de impuestos sobre dichas aportaciones y los rendimientos que se generen para los participantes.





ACUERDO N° 57

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE VEHÍCULOS EQUIPADOS PARA PATRULLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución.
- II. De conformidad con los artículos 1, 2, 4, 5 fracción VIII y 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 82, fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y considerando que la Dirección General de Seguridad Ciudadana de este Honorable Ayuntamiento enfrenta la necesidad de continuar y fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de los habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos del Municipio de Nezahualcóyotl.
- III. Para el desempeño de estas funciones es necesario dotar de un uniforme completo a todo el personal operativo de seguridad ciudadana, el cual consta de chamarra, camisola, pantalón y zapato, así como renovar el contrato de servicio integral de vehículos equipados para patrulla que permitan asegurar la continuidad en el servicio de patrullaje en cada uno de los cuadrantes existentes en el Municipio de Nezahualcóyotl, evitando con ello que sea vea afectado por los prolongados tiempos de las reparaciones de las unidades, las retenciones de patrullas en el Ministerio Público hasta concluir averiguaciones y de ventilar procesos administrativos de aclaraciones en siniestros con particulares y empresas aseguradoras.
- IV. Así también se considera necesario mejorar las condiciones laborales que promuevan el acondicionamiento físico y convivencia entre el personal operativo de seguridad ciudadana, a través de subsidios de hasta el 100% en las cuotas de inscripción y mensualidad para el acceso a las albercas municipales, dotándolos además de un pants deportivo.

- V. Por lo antes señalado es necesario solicitar la autorización de este Ayuntamiento para contemplar la adquisición de uniformes, pants deportivos y la contratación de un servicio integral de vehículos equipados para patrulla para el periodo restante del ejercicio 2022 y hasta el 2024, que incluya servicios de mantenimientos preventivos y correctivos hasta para 165 unidades; en congruencia con la fracción IV del Artículo 82, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que establece:
- VI. Para la celebración de contratos abiertos se observará lo siguiente:
- I. Se deberá determinar, de manera previa a la iniciación del procedimiento adquisitivo correspondiente, la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o el plazo mínimo y máximo de la prestación de servicios, así como la asignación presupuestal disponible.
 - II. El programa de suministro que formará parte del contrato establecerá las cantidades mínimas y máximas de los bienes o los plazos mínimos y máximos de prestación de servicios y, en su caso, los precios unitarios.
 - IV. Podrá rebasar un ejercicio fiscal, en cuyo caso las contratantes, en sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, deberán determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios subsiguientes, en los que además de considerar los costos vigentes, tomarán en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del suministro.
- VII. En atención a lo antes expuesto, se configura lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, que establece que en los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, las dependencias, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos deberán determinar tanto el presupuesto total, como el relativo a los ejercicios subsecuentes, en los que además de considerar los costos que en su momento se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones contraídas, resaltando que para el presente ejercicio se asignó en el Presupuesto de Egresos para este ejercicio, recursos en la partida 3251 Arrendamiento de Vehículos.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 57

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE VEHÍCULOS EQUIPADOS PARA PATRULLA PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL DE 2022 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024, LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES



PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO FÍSICO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la contratación de un servicio integral de vehículos equipados para patrulla para el periodo del 01 de abril de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2024, que incluya servicios de mantenimientos preventivos y correctivos de hasta 165 vehículos, 75 motocicletas y 10 cuatrimotos para la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza para el ejercicio 2022 hasta por un monto de \$86,040,000.00 (Ochenta y seis millones cuarenta mil pesos 00/100 M.N), para la contratación del servicio señalado en el artículo primero.

TERCERO.- Se aprueba y autoriza la adquisición de uniformes (chamarra, camisola, pantalón y calzado), además de pants deportivos para el personal operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, así como subsidios de hasta el 100% en las cuotas de inscripción y mensualidad para el acceso a las albercas municipales, para lo cual se asigna un techo presupuestal de hasta \$26,000,000.00 (veintiséis millones de pesos 00/100 M.N.).

CUARTO.- Se instruye al titular de la Dirección de Administración, a efecto de que realice los procedimientos adquisitivos correspondientes, conforme a los ordenamientos legales, para la contratación de los bienes y servicios para el cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la titular de la Tesorería Municipal, lleve a cabo las operaciones financieras, transferencias y adecuaciones presupuestales necesarias; asimismo, se deberá determinar tanto el presupuesto relativo a los ejercicios subsecuentes, en los que además de considerar los costos que en su momento se encuentren vigentes, se deberán tomar en cuenta las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones contraídas, para el cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO.- El C. Presidente Municipal, Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta de Gobierno Municipal, el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir del día de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 58

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN EN EL FONDO FINANCIERO DE AHORRO MUNICIPAL 2022-2024 QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II. El Fondo Financiero de Apoyo Municipal tiene por objetivo fomentar la planeación y Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, así como mitigar las presiones de flujo recurrentemente tiene los ayuntamientos al final de cada ejercicio fiscal.
- III. El patrimonio del Fondo se integra con la aportación voluntaria y mensual de las participaciones derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, designada por cada uno de los municipios. Las aportaciones, más los intereses generados, se entregan a los municipios dentro de los 15 días del mes de diciembre.
- IV. Los recursos del Fondo se invierten por parte de la Secretaría de Finanzas en instrumentos de renta fija, a través de la Caja General de Gobierno, en la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado y asegure los máximos rendimientos.
- V. Es finalmente un ahorro que servirá al municipio para solventar los gastos de fin de año como son el pago de aguinaldos y gastos derivados del cierre de cada ejercicio, como podría ser el pago de pasivos, ofrece además la certeza de la inversión en las mejores condiciones para el municipio y la obtención de la mayor cantidad de rendimientos.
- VI. Se propone que la inversión al Fondo Financiero de Apoyo Municipal sea lo correspondiente al 10% del monto que corresponde al Municipio en concepto de participaciones federales derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal de los meses de febrero a noviembre de 2022, de enero a noviembre de 2023 y de enero a noviembre de 2024, esto a fin de que no se trate de una aportación lesiva que impida el financiamiento de los programas municipales y en concordancia con las normas que rigen dicho fondo; **asimismo**, se propone **que** se autorice a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, lleve a cabo la retención del importe antes referido y los invierta bajo las mejores condiciones que el mercado financiero pueda ofrecer en su momento.



Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 31 fracción I, XLVI y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de punto de acuerdo para que sea aprobada en los términos que se indican a continuación.

ACUERDO N° 58

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN EN EL FONDO FINANCIERO DE AHORRO MUNICIPAL 2022-2024 QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- Con el objeto fortalecer la participación interinstitucional entre este Ayuntamiento y el Gobierno del Estado de México, se aprueba y autoriza la participación en el Fondo Financiero de Ahorro Municipal durante los ejercicios 2022 al 2024.

SEGUNDO.- El Fondo Financiero de Apoyo Municipal se integra con el 10% de las aportaciones con cargo a las participaciones federales derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que le correspondan al Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y con los rendimientos financieros que genere el fondo.

TERCERO. - Se autoriza a la Secretaría de Finanzas por conducto de la Subsecretaría de Tesorería del Gobierno del Estado de México a descontar y retener por 9 meses en 2022, 11 meses en 2023, 11 meses en 2024, el 10% de las Participaciones Federales derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que en forma mensual recibe el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en concepto de aportación al Fondo Financiero de Ahorro municipal, mismo que será reintegrado con los rendimientos financieros generados durante los primeros días del mes de diciembre de cada año.

CUARTO. – Se instruye y faculta al titular de la Tesorería Municipal realice los trámites administrativos que sean necesarios para solicitar la incorporación a el Fondo Financiero de Ahorro Municipal para el cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. – El Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl Estado de México, instrumentará a través de las Instancias Administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, en el contenido **íntegro** del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Para los efectos correspondientes, a la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.



Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 59

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) EJERCICIO FISCAL 2022.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. De conformidad con lo establecido en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo sucesivo “**FORTAMUNDF**”, se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, tratándose de un recurso federal, que un porcentaje de la recaudación federal participable se distribuirá en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa y a cada Municipio, mismos que se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.
- II. Los recursos del **FORTAMUNDF Ejercicio Fiscal 2022**, fueron asignados a este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante la publicación de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, número 19 de fecha 31 de enero de 2022, por un monto total de \$850,153,596.07 (Ochocientos cincuenta millones ciento cincuenta y tres mil quinientos noventa y seis pesos 07/100 M.N), y serán ministrados en doce partes iguales de los meses de enero a diciembre del 2022 y estarán sujetas al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al Gobierno del Estado de México y este a su vez al Municipio de Nezahualcóyotl.
- III. Derivado de lo anterior, se considera la implementación de las siguientes acciones:
 - **Pago de Nómina de Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana**, en cumplimiento al Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del **FORTAMUNDF**, se podrán destinar a la satisfacción de requerimientos de los Municipios, dando prioridad a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad de sus habitantes y siendo vital fortalecer el desempeño de las funciones de Seguridad Pública, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz pública, brindando un mejor servicio para la sociedad y retribuir a los elementos operativos

policial una remuneración adecuada, como lo señala el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación al Título Tercero en su Capítulo V de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

- **Pago de Agua en Bloque, Derechos de Extracción, Derechos de Conducción, operación y cloración** de igual manera encontrándose este concepto establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal multicitada, que como ya se señaló los recursos del FORTAMUNDF, se destinarán entre otras obligaciones, al pago de derechos de aprovechamientos por concepto de agua y de descargas de aguas residuales.

IV. En virtud de lo anterior y resultando prioritario para este Ayuntamiento fortalecer el desempeño de las funciones de seguridad pública, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de los habitantes del municipio y preservar la libertad, el orden y la paz pública, brindando un mejor servicio para la sociedad, y toda vez que dicha acción se encuentra dentro de los objetivos del fondo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en el artículo 6 fracción IX párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, se propone la siguiente acción:

- 1) **“Pago de Nómina del Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana”**, por un monto de \$474,005,773.00 (Cuatrocientos setenta y cuatro millones cinco mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

En el mismo orden de ideas, en virtud de que esta administración tiene entre sus principales objetivos continuar con el pago corriente de agua en bloque, derechos de extracción, derechos de conducción y consumo de energía eléctrica ante las dependencias como lo es la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), y toda vez que dicha acción se encuentra dentro de los objetivos del fondo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, se propone la siguiente acción:

- 2) **“Pago de agua en bloque, derechos de extracción, derechos de conducción, operación y cloración”**, por un monto de \$376,147,823.07 (Trescientos setenta y seis millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos veintitrés pesos 07/100 M.N.).

V. Por lo anterior expuesto y de conformidad a su objetivo fundamental de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal el FORTAMUNDF 2022; como se mencionó, se destinará para el saneamiento financiero pagando derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales y a la atención de las necesidades

directamente vinculadas con la seguridad pública, pago de nómina de personal operativo.

- VI. De lo anterior, es menester de comprometer estos recursos para dar atención a las necesidades requeridas por la ciudadanía Nezahualcoyotlense, en servicios que mejoren las condiciones de su entorno y calidad de vida.
- VII. Ante este escenario es de suma importancia cumplir con la legislación vigente aplicable en el marco de los recursos del FORTAMUNDF; evitando el reintegro de estos recursos, motivo por el cual es necesario contar con la autorización del Cabildo, para la correcta aplicación, como lo establece los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en su penúltimo párrafo del numeral 4.1 “Proyectos a Financiar con FORTAMUNDF”, publicados en la gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México número 19 de fecha 31 de enero de 2022.
- VIII. En este sentido, la presente propuesta tiene como finalidad que la actual administración realice el ejercicio total de los recursos de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables, evitando eventuales reintegros de recursos que afectarían las finanzas del municipio resultando una afectación a la satisfacción de requerimientos del Municipio y necesidades de la ciudadanía, de igual manera, al no ejercer la totalidad de los recursos repercutiría en la asignación de presupuesto para ejercicios fiscales venideros.
- IX. Esto es evidente ya que se implementan mecanismos por parte de los Órganos Fiscalizadores, así como de la Tesorería de la Federación para que los recursos que se asigne a los Estados y estos a los municipios sean ejercidos de manera ágil y adecuada, ejerciéndolos en el mismo año en que se otorgan, cumpliendo con el principio de anualidad.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 59

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF) EJERCICIO FISCAL 2022.

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la ejecución de acciones con cargo a los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones



Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), Ramo General 33, ejercicio fiscal 2022. De acuerdo a lo siguiente:

- **“Pago de Nómina de Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana”, un monto de \$474,005,773.00 (Cuatrocientos setenta y cuatro millones cinco mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)** por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, en cumplimiento al Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del FORTAMUNDF, se podrán destinar a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad de sus habitantes y siendo vital fortalecer el desempeño de las funciones de Seguridad Pública, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz pública, brindando un mejor servicio para la sociedad y retribuir a los elementos operativos policial una remuneración adecuada, como lo señala el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación al Título Tercero en su Capítulo V de la Ley Federal del Trabajo y el Capítulo V de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- **“Pago de Agua en Bloque, Derechos de Extracción, Derechos de Conducción, Operación, Cloración”, un monto de \$376,147,823.07 (Trescientos setenta y seis millones ciento cuarenta y siete mil ochocientos veintitrés pesos 07/100 M.N.);** de igual manera este concepto se encuentra señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece los recursos del FORTAMUNDF, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua descargas de aguas residuales mismos que se aplicarán al Saneamiento de las Finanzas Públicas del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de (ODAPAS) Nezahualcóyotl, en los periodos e importes que determinen la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) por los conceptos de suministro de agua en bloque, cloración, operación y conducción de volúmenes de agua.

SEGUNDO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal L.C.P. Sonia López Herrera, **a efecto de que** lleve a cabo las transferencias, adecuaciones presupuestales y trámites administrativos correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye expresamente al **Director del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl**, Ing. José Gerardo Cárdenas Guzmán, **con la finalidad de que** remita oportunamente a la Tesorería Municipal, la comprobación de los pagos que se realicen con el FORTAMUNDF 2022, debido a que forman parte del informe mensual que se envía al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), mismos que consiste en recibos de ingresos emitidos por la Dirección a su digno cargo, solicitud de pago de aprovechamiento por suministro de agua en bloque emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y CFDI emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



CUARTO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instruye a través de las instancias Administrativas Correspondientes, **se lleven** a cabo los trámites administrativos y legales a que haya lugar, para la ejecución en tiempo y forma del presente Acuerdo,

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E
ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





ACUERDO N° 60

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA VALIDACIÓN DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA “ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2022” DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2022, CONVENIDA CON EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 4, 5 fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículo 6 fracción IX, párrafo quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; artículo 21 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2022; y considerando:

Que es obligación del Estado Mexicano establecer las políticas, acciones y estrategias en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional. Que igualmente el Estado investido de su potestad gubernativa, instrumenta políticas públicas tendientes a regular su actuación con estricto apego a Derecho.

- II. Que el artículo 6, fracción IX, párrafo primero y quinto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, señala que el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobará a más tardar en el mes de enero, los criterios de distribución de los recursos de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- III. Que a través del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México en su artículo 21, primer y segundo párrafo, destina la cantidad de \$549,566,347.00 que corresponde al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) ejercicio Fiscal 2022, de los cuales el 20% se distribuirá a los 125 municipios del Estado de México.
- IV. Que a través del oficio número 20600000000000L/0063-62/2022, de fecha 01 de febrero del presente año, signado por el Mtro. Rodrigo Sigfrid Martínez-Celis Wogau, Secretario de Seguridad, en el cual comunicó al Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, que el techo presupuestal autorizado al Municipio de Nezahualcóyotl del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**), ejercicio fiscal 2022, asciende a un monto de **\$1,003,566.00**, (Un millón tres mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

- V. Mediante Oficio No. DGSC/221/2022, de fecha 03 de febrero de 2022, se remitió al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SEESP) la Estructura Programática debidamente requisitada, firmada y sellada por las autoridades municipales en las que ellos intervienen en el cual se propone el destino de los recursos del FASP 2022, como más adelante se detalla:

PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL 2022				
Programa: Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública				
Subprograma: Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública				
Vestuario y uniformes para Secretaría de Seguridad Pública Municipal	U. M.	META	P. U.	MONTO CONVENIDO
Camisola blanca	Pieza	265	1,838.00	487,070.00
Pantalón azul	Pieza	265	1,943.00	514,895.00
Google táctico	Pieza	1	1,601.00	1,601.00
Total				1,003,566.00

- VI. Por lo anterior, es de suma importancia abastecer de manera adecuada la dotación de uniformes al personal operativo, aspecto que ofrece a nuestros policías tener una identidad o imagen ante la Ciudadanía, así mismo cabe señalar que a la fecha, se presenta una escasez de uniformes en el almacén de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, por el impacto del aumento del estado de fuerza que se presentó a partir de la 2da. quincena de diciembre de 2021, siendo un aumento de 100 nuevos policías a lo que también se prevé contratar en abril de 2022 a 43 policías más.

- VII. Así mismo, y en beneficio de la seguridad de nuestros habitantes, se propone al pleno del H. Cabildo la validación de las acciones, metas y montos de la “Estructura Programática Presupuestal 2022” convenida con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para los Recursos del FASP 2022.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente propuesta de Acuerdo, en los términos que se indican a continuación:



Gaseta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



ACUERDO N° 60

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA VALIDACIÓN DE LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN LA “ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2022” DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2022, CONVENIDA CON EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 122, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 27 Y 31 FRACCIONES I, XVIII, XXXV, XXXIX Y XLVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES EN VIGOR, CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la validación y ejecución de la acciones, metas y montos establecidas en la “Estructura Programática Presupuestal 2022” del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), ejercicio fiscal 2022, convenida con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, por un importe total autorizado de **\$1,003,566.00** para aplicarse de la siguiente manera:

PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL 2022				
Programa: Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública				
Subprograma: Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública				
Vestuario y uniformes para Secretaría de Seguridad Pública Municipal	U. M.	META	P. U.	MONTO CONVENIDO
Camisola blanca	Pieza	265	1,838.00	487,070.00
Pantalón azul	Pieza	265	1,943.00	514,895.00
Google táctico	Pieza	1	1,601.00	1,601.00
Total				1,003,566.00

SEGUNDO.- Las economías que se deriven del proceso de adjudicación, así como los rendimientos financieros, que en su caso se generen en la cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos establecidos en el Artículo Primero del presente Acuerdo, se destinarán para la ampliación de metas previa autorización del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; asimismo, en caso de destinarlas a otro rubro previsto en la Estructura Programática Presupuestal 2022 del FASP, de igual forma se deberá contar con la autorización de dicho Secretariado.





Gaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



TERCERO.- Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, L.C.P. Sonia López Herrera, lleve a cabo los trámites administrativos, transferencias y adecuaciones presupuestarias, necesarios para la aplicación de los recursos asentados en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye expresamente al Lic. Vicente Ramírez García, Director General de Seguridad Ciudadana, realice los trámites administrativos conducentes ante las instancias administrativas correspondientes, para la ejecución en tiempo y forma de lo establecido en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, lo anterior en virtud de ser el área ejecutora del recurso FASP 2022 y enlace ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP).

QUINTO.- El Lic. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, instruye al Lic. Vicente Ramírez García, Director General de Seguridad Ciudadana y a **Jorge Jesús Martínez Flores**, Director de Administración e instancias administrativas correspondientes, para la ejecución en tiempo y forma del presente Acuerdo, así como **para** llevar a cabo los trámites administrativos y legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno ", el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2022-2024, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2022-2024

PRESIDENTE **ADOLFO CERQUEDA REBOLLO**

LA SÍNDICO **ZARIA AGUILERA CLARO**

LA SÍNDICO **AMÉRICA PAMELA LOPEZ GUERRERO**

PRIMER REGIDOR **ALBERTO OJEDA OJEDA**

SEGUNDA REGIDORA **ADOLFINA GARCÍA TORRES**

TERCER REGIDOR **RICARDO ARMANDO ORDIANO PÉREZ**

CUARTA REGIDORA **MARÍA DEL CARMEN PERETE CRUZ**

QUINTO REGIDOR **ANTONIO HEREDIA MARTÍNEZ**

SEXTA REGIDORA **SONIA CAROLINA GÓMEZ AYALA**

SÉPTIMO REGIDOR **ISIDRO OCAMPO SÁNCHEZ**

OCTAVO REGIDOR **ÁLVARO ALBERTO RAMÍREZ ZURITA**

NOVENA REGIDORA **BERENICE GÓMEZ HERNÁNDEZ**

DÉCIMO REGIDOR **AURELIO CASASOLA SALAZAR**

DÉCIMO PRIMERA REGIDORA **ITZEL GUADALUPE ESPINOZA RODRÍGUEZ**

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR **RAFAEL GONZÁLEZ VARA**

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO **MARÍA DARINKA RENDON SÁNCHEZ**





Opaceta Municipal

Publicación Oficial del Gobierno de Nezahualcóyotl 2022-2024



Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl 2022-2024

Adolfo Cerqueda Rebollo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

María Darinka Rendon Sánchez
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Mauricio Mejía Rojas
DIRECTOR DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN

J. Salvador Ágredas Sámano
DISEÑO INSTITUCIONAL

Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán,
Col. Benito Juárez. C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México

Conm.: 55 5716 9070

